

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán

Año II Segundo Periodo Ordinario LIX Legislatura Núm. 4

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2010

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 3

ORDEN DEL DÍA Pág. 3

COMUNICADOS

Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- I. Oficio suscrito por los diputados Pablo Contreras Castillo y Luana Armida Amador Vallejo, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual remiten el acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones realice las acciones necesarias para ratificar la Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes que fue suscrita en el año 2005 en Badajoz, España. Asimismo, se exhorta a las comisiones de Juventud de ambas cámaras del Congreso de la Unión, a que favorezcan las condiciones para la elaboración y presentación de una iniciativa de Ley Nacional de Derechos de las Personas Jóvenes o Ley Nacional de Juventud, que incorpore los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 6
- II. Oficio signado por los diputados María Guadalupe Calderón Medina, Sergio Solís Suárez, Miriam Tinoco Soto y Roberto Arriaga Colín, presidenta y secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que hace del conocimiento del

acuerdo número 268, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, proteja las pensiones de los jubilados del IMSS, ISSSTE y otras instituciones, haciendo efectivo el Tratado Internacional del Trabajo (OIT) y la norma 102 de observancia obligatoria, que establece que los países firmantes deben proteger las pensiones frente a los efectos inflacionarios y mantener las pensiones exentas del pago de impuestos, en virtud de que sus ingresos ya fueron gravados durante su vida laboral y constituyen el producto del trabajo y ahorro de toda una vida. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 6

- III. Oficio suscrito por el licenciado Tomás Osorio Avilés, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que en ejercicio de sus facultades instruya a quien corresponda, dé cauce institucional y se resuelva conforme a derecho el conflicto laboral que tienen los trabajadores mineros de la sección 65 del municipio de Cananea, del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y similares de la República Mexicana. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 6
- IV. Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo de la solicitud realizada por la ciudadana María Nila D Gives Galeana, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. Solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluido

- V. Oficio signado por el diputado Napoleón Astudillo Martínez, presidente de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo del oficio 093/2010, de fecha nueve de febrero del año en curso, firmado por el licenciado Ángel Miguel Sebastián Ríos, secretario técnico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la recomendación 009/2010 correspondiente al expediente CODDEHUM-VG/215/2009-II. Solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido

Pág. 6

- VI. Oficios de respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura remitidos por: los honorables congresos de los estados de Puebla y Oaxaca y el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa

Pág. 7

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, con el que envía la iniciativa de Ley de Contratos de Colaboración para Inversión y Servicios Públicos del Estado. Signada por el titular del Poder Ejecutivo estatal

Pág. 7

- De decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Efraín Ramos Ramírez. Solicitando dar lectura a la misma

Pág. 7

- De decreto de reforma a los artículos 47 fracción XXV, 78, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Catalino Duarte Ortuño. Solicitando dar lectura a la misma

Pág. 10

- De decreto por el que se adiciona la fracción XXIX, al artículo 49 y el artículo 77 Ter, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. Suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez. Solicitando dar lectura a la misma

Pág. 13

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de iniciativa de decreto sobre la conmemoración del “Grito de Independencia”

Pág. 26

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se emite juicio a favor de

los ciudadanos Rosalía Rodríguez Reyes, Arturo Ramírez Mendoza, Romelio Martínez Xochitla, Hermes Rodríguez Hernández, Arturo Espíndola Prado, Andrés Catarino Cabello y Martha Elvia Palacios Guzmán, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Olinalá, Ayutla de los Libres y Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente, así también se emite juicio a favor del ciudadano Eric Reyna Santamaría, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas

Pág. 30

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo segundo del decreto número 558 de fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se establecen los límites territoriales de Tecpan y Petatlán, Guerrero

Pág. 35

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 588 de fecha diez de noviembre del año dos mil dos, mediante el cual se crea el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero

Pág. 37

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 413 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil uno, mediante el cual se crea el municipio de Marquelia, Guerrero

Pág. 38

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero del Ejercicio Fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso

Pág. 15

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Álvarez Reyes, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular de la Auditoría General del Estado, para que, conforme a la facultad que le confiere el artículo 6 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, proceda a implementar este punto de acuerdo y a emitir previo dictamen de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, los nuevos criterios y montos para el

otorgamiento de fianzas de los servidores públicos que tienen a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, conforme a la presente propuesta que garanticen al resarcimiento de daños ante posibles ilícitos en que incurran los mismos, observando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad a través del establecimiento de un fondo de garantía municipal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 17

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, para que a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero, fortalezca su política de apoyo para regularizar la tenencia de la tierra en colonias irregulares del puerto de Acapulco y flexibilice los procedimientos ya existentes con el propósito de darle a sus posesionarios la seguridad jurídica de la propiedad, siempre y cuando ésta no se encuentre en una zona de alto riesgo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 20

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que a través de su director ciudadano Eleazar Felipe Valencia Díaz, en uso de sus facultades y apegado a derecho realice una investigación a las organizaciones transportistas denominadas: Unión de Transportistas Campesinos Unidos de Teloapan y Cooperativa de Transportes del Sur y Norte de México, S.C. de R.L. de C.V., para que se cerciore de que se dedican al transporte público y cuentan con padrón de trabajadores del volante. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 23

INTERVENCIONES

- Del ciudadano diputado Carlos Álvarez Reyes, en relación a los hechos de violencia ocurridos en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día de ayer miércoles 14 del presente mes y año

Pág. 24

CLAUSURAS Y CITATORIO

Pág. 25

**Presidencia del diputado
Celestino Cesáreo Guzmán**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto señor, presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, García García Esteban, García González Francisco Javier, González Hernández Ernesto, Guzmán Visairo María Antonieta, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Palacios Díaz Luis Edgardo, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Romero Suárez Silvia, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Bonfilio Peñaloza García y la diputada Aceadeth Rocha Ramírez, para llegar tarde los diputados Rutilio Vitervo Aguilar, Juan Manuel Saidi Pratt, Antonio Galarza Zavaleta, Francisco Javier Torres Miranda, Enrique Herrera Gálvez y Víctor Manuel Jorrín Lozano, y las diputadas Hilda Ruth Lorenzo Hernández y Lea Bustamante Orduño.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 15:18 horas del día martes 13 de abril de 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

<<Segundo Año.- Segundo Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados Pablo Contreras Castillo y Luana Armida Amador Vallejo, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual remiten el acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones realice las acciones necesarias para ratificar la Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes que fue suscrita en el año 2005 en Badajoz, España. Asimismo se exhorta a las comisiones de Juventud de ambas cámaras del Congreso de la Unión, a que favorezcan las condiciones para la elaboración y presentación de una iniciativa de Ley Nacional de Derechos de las Personas Jóvenes o Ley Nacional de Juventud, que incorpore los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por los diputados María Guadalupe Calderón Medina, Sergio Solís Suárez, Miriam Tinoco Soto y Roberto Arriaga Colín, presidenta y secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que hace del conocimiento del acuerdo número 268 por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, proteja las pensiones de los jubilados del IMSS, ISSSTE y otras instituciones, haciendo efectivo el Tratado Internacional del Trabajo (OIT) y la norma 102 de observancia obligatoria, que establece que los países firmantes deben proteger las pensiones frente a los efectos inflacionarios y mantener las pensiones exentas del pago de impuestos, en virtud de que sus ingresos ya fueron gravados durante su vida laboral y constituyen el producto del trabajo y ahorro de toda una vida. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el licenciado Tomás Osorio Avilés, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que en ejercicio de sus facultades instruya a quien corresponda, dé cauce institucional y se resuelva conforme a derecho el conflicto laboral que tienen los trabajadores mineros de la sección 65 del municipio de Cananea, del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y similares de la República Mexicana. Solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo de la solicitud realizada por la ciudadana María Nila D Gives Galeana, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. Solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por el diputado Napoleón Astudillo Martínez, presidente de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo del oficio 093/2010, de fecha nueve de febrero del año en curso, firmado por el licenciado Ángel Miguel Sebastián Ríos, secretario técnico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la recomendación 009/2010 correspondiente al expediente CODDEHUM-VG/215/2009-II. Solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Oficios de respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura remitidos por: los honorables congresos de los estados de Puebla y Oaxaca y el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Segundo.- Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, con el que envía la iniciativa de Ley de Contratos de Colaboración para Inversión y Servicios Públicos del Estado. Signada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

b) De decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Efraín Ramos Ramírez. Solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto de reforma a los artículos 47, fracción XXV, 78, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Catalino Duarte Ortuño. Solicitando dar lectura a la misma.

d) De decreto por el que se adiciona la fracción XXIX, al artículo 49 y el artículo 77 Ter, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. Suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez. Solicitando dar lectura a la misma.

Tercero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de iniciativa de decreto sobre la conmemoración del "Grito de Independencia".

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se emite juicio a favor de los ciudadanos Rosalía Rodríguez Reyes, Arturo Ramírez Mendoza, Romelio Martínez Xochitla, Hermes Rodríguez Hernández, Arturo Espíndola Prado, Andrés Catarino Cabello y Martha Elvia Palacios Guzmán, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Olinalá, Ayutla de los Libres y Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente, así también se emite juicio a favor del ciudadano Eric Reyna Santamaría, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo segundo del decreto número 558

de fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se establecen los límites territoriales de Tecpan y Petatlán, Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 588 de fecha diez de noviembre del año dos mil dos, mediante el cual se crea el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 413 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil uno, mediante el cual se crea el municipio de Marquelia, Guerrero.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero del Ejercicio Fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Álvarez Reyes, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular de la Auditoría General del Estado, para que, conforme a la facultad que le confiere el artículo 6 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, proceda a implementar este punto de acuerdo y a emitir previo dicten de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, los nuevos criterios y montos para el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos que tienen a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, conforme a la presente propuesta que garanticen al resarcimiento de daños ante posibles ilícitos en que incurran los mismos, observando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad a través del establecimiento de un fondo de garantía municipal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, para que a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero, fortalezca su política de apoyo para regularizar la tenencia de la tierra en colonias irregulares del puerto de Acapulco y flexibilice los procedimientos ya existentes con el propósito de darle a sus posesionarios la seguridad jurídica de la propiedad, siempre y cuando esta no se encuentre en una zona de alto riesgo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que a través de su director ciudadano Eleazar

Felipe Valencia Díaz, en uso de sus facultades y apegado a derecho realice una investigación a las organizaciones transportistas denominadas: Unión de Transportistas Campesinos Unidos de Teloloapan y Cooperativa de Transportes del Sur y Norte de México, S.C. de R.L. de C.V., para que se cerciore de que se dedican al transporte público y cuentan con padrón de trabajadores del volante. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado Carlos Álvarez Reyes, en relación a los hechos de violencia ocurridos en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día de ayer miércoles 14 del presente mes y año.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 15 de abril del 2010.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que se registraron 12 asistencias de las diputadas y diputados: Calixto Díaz José Natividad, Morales Prieto Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Ortega Moreno Gisela, Loya Flores Irineo, Granda Castro Carlos Jacobo, Jaimes Gómez Ramiro, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Duarte Ortuño Catalino, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Valenzo Cantor Rubén y Bustamante Orduño Lea, con lo que se hace un total de 36 asistencias a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

¿Con qué objeto diputado?

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Con el objeto de que se incluya una intervención de su servidor antes de la clausura, el objeto es, la problemática en el Puerto de Acapulco.

El Presidente:

En una primera etapa se someterá a consideración de la Plenaria la propuesta de Orden del Día original y posteriormente la propuesta de adición del diputado Carlos Álvarez Reyes.

¿Con qué objeto diputada?

Solicito al diputado Carlos Álvarez concretice su propuesta de adición al Orden del Día.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Se somete a consideración de esta Plenaria la propuesta de adición al Orden del Día presentada por el diputado Carlos Álvarez Reyes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia hace la precisión que la propuesta de adición es sobre los hechos de violencia generados en el puerto de Acapulco el día de ayer.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la adición presentada por el diputado Carlos Álvarez Reyes.

Se instruye a la Oficialía Mayor, realice los trámites correspondientes y entregue el Orden del Día con la propuesta de adición presentada por el diputado Carlos Álvarez Reyes.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.-
Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por los diputados Pablo Contreras Castillo y Luana Armida Amador Vallejo, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual remiten el acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones realice las acciones necesarias para ratificar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes que fue suscrita en el año 2005 en Badajoz, España. Asimismo se exhorta a las comisiones de Juventud de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a que favorezcan las condiciones para la elaboración y presentación de una iniciativa de Ley Nacional de Derechos de las Personas Jóvenes o Ley Nacional de Juventud, que incorpore los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por los diputados María Guadalupe Calderón Medina, Sergio Solís Suárez, Miriam Tinoco Soto y Roberto Arriaga Colín, presidenta y secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que hace del conocimiento del acuerdo número 268, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, proteja las pensiones de los jubilados del IMSS, ISSSTE y otras instituciones, haciendo efectivo el Tratado Internacional del Trabajo (OIT) y la Norma 102 de Observancia Obligatoria, que establece que los países firmantes deben proteger las pensiones frente a los efectos inflacionarios y mantener las pensiones exentas del pago de impuestos, en virtud de que sus ingresos ya fueron gravados durante su vida laboral y constituyen el producto del trabajo y ahorro de toda una vida. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el licenciado Tomás Osorio Avilés, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que en ejercicio de sus facultades instruya a quien corresponda, dé cauce institucional y se resuelva conforme a derecho el conflicto laboral que tienen los trabajadores mineros de la sección 65 del municipio de Cananea, del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y similares de la República Mexicana. Solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, con motivo de la solicitud realizada por la ciudadana María Nila D Gives Galeana, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. Solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por el diputado Napoleón Astudillo Martínez, presidente de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, con motivo del oficio 093/2010, de fecha nueve de febrero del año en curso, firmado por el licenciado Ángel Miguel Sebastián Ríos, secretario técnico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de

Guerrero, mediante el cual remite la recomendación 009/2010 correspondiente al expediente CODDEHUM-VG/215/2009-II. Solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Oficios de respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura remitidos por: los honorables congresos de los estados de Puebla y Oaxaca y el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I.- A la Comisión de Asuntos de la Juventud, para los efectos conducentes.

Apartado II.- A las comisiones unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Apartado III.- A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Apartado IV y V.- Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor, los remita al archivo de esta Legislatura como un asunto total y definitivamente concluido. Asimismo sean descargados de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y de la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

Apartado VI.- Se toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor remita copia a los diputados promoventes.

INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de Ley de Contratos de Colaboración para Inversión y Servicios Públicos del Estado. Documento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, somete a la consideración de esa Alta Representación Popular, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se proceda a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, toma conocimiento de la iniciativa de ley de antecedentes y la turna a las comisiones unidas de Justicia, de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Efraín Ramos Ramírez, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia en la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II, 127, párrafo quinto y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, me permito presentar a esta Soberanía Popular la siguiente:

Iniciativa de decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de que efectivamente se desgrave del pago de este impuesto a las pensiones, jubilaciones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro que gocen los trabajadores derechohabientes de los regímenes de seguridad social, para que, en caso de ser aprobada, sea remitida al Honorable Congreso de la Unión, para sus efectos constitucionales.

Texto de la iniciativa:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presenta a la consideración de la Soberanía Nacional, representada en las Cámaras de Senadores y diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

Iniciativa de decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que efectivamente se desgrave del pago de este impuesto a las pensiones, jubilaciones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro que gocen los trabajadores derechohabientes de los regímenes de seguridad social, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ingresos que perciben los trabajadores con motivo de las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, deben quedar efectivamente desgravados del Impuesto sobre la Renta, por las siguientes razones:

Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provienen de fondos constituidos con aportaciones de los trabajadores y de los patrones en términos de ley, que están destinados a procurar el sostenimiento digno y una mejor calidad de vida de los trabajadores en retiro. No son recursos fiscales, sino ahorros destinados a un noble fin social.

Los recursos de estos fondos forman parte del salario integral de los trabajadores de los sectores privado, público y social, que nuestra legislación laboral reconoce y protege. Son salarios ya devengados no ingresos nuevos.

Los trabajadores de los sectores privado, público y social en retiro y los que están todavía en activo invariablemente han cubierto las obligaciones que la legislación fiscal nos impone a los mexicanos o a quienes residen en México, porque los trabajadores al ser causantes cautivos no han tenido ni tienen posibilidad alguna de evadir o eludir impuestos. Los trabajadores son los únicos mexicanos que sí han cumplido y cumplen invariablemente con todas las obligaciones fiscales.

El que las aportaciones y cuotas que debieran pagar los patrones al IMSS y las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas, sean sujetas de deducción y de exención fiscales, conforme lo establecen las fracciones VI

y VII del artículo 29 y las fracciones V y IX del artículo 109 de la Ley del ISR, obliga al país a que se cubra el costo de la seguridad social y de los fondos de pensión para los trabajadores con los impuestos y demás gravámenes que pagamos los mexicanos que sí cumplimos con nuestras obligaciones fiscales, en particular los trabajadores. En realidad los únicos recursos que se destinan a la seguridad social, son los que el pueblo ha producido y aporta al fisco.

Por otra parte, a partir del año 2002, a los patrones y empresarios se les ha aligerado sensiblemente la carga fiscal al rebajarles los impuestos del 40 al 30 por ciento y permitirles excesivas deducciones fiscales, entre ellas, la del pago de cuotas al IMSS y el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, que ahora se cubren con cargo al fisco; con estas medidas la carga fiscal está recayendo exclusivamente sobre los trabajadores y las micro, medianas y pequeñas empresas y en el injusto régimen fiscal con que se castiga a Pemex, la única gran empresa en el país que paga impuestos, derechos y aprovechamientos en volúmenes excesivos y mayores a las ganancias que la empresa obtiene.

El caso más aberrante de la política fiscal es el del régimen de consolidación fiscal, que permite a los consorcios más grandes del país aquéllos que se quedan con la mayor parte del Producto Interno Bruto no pagar prácticamente impuestos, como lo ha denunciado públicamente el propio presidente de la República. Por una equivocada decisión fiscal de la Federación, los recursos necesarios para el desarrollo del país se han dejado en manos de una casta insaciable y voraz, que se ufana de ser parte de los grandes supermillonarios del mundo, aunque haya sido incapaz, durante los 28 años de vigencia de este régimen fiscal, de generar los empleos que el país requiere ni de modernizar la planta productiva nacional.

Los fondos de pensiones son parte de la riqueza nacional generada y ahorrada por los trabajadores durante su vida laboral; de estos fondos de pensión del IMSS y del ISSSTE dispuso en un momento dado el gobierno mexicano para aplicarlos indebidamente a obras de infraestructura social. El Estado mexicano está en deuda con los trabajadores derechohabientes de los regímenes de seguridad social.

No es justo ni responde al legítimo interés de la sociedad que encima de todo esto, todavía se graven aunque sea parcialmente las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, como se establece en la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tampoco es justo ni corresponde a un auténtico estado de derecho el que se utilice una supuesta exención para indebidamente gravar una prestación social destinada a garantizar una vejez digna a los trabajadores en retiro.

Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, se gravan actualmente mediante una disposición ambivalente y contradictoria por medio de la cual se les exenta del pago del impuesto sobre la renta a la vez que se les grava con el mismo impuesto. Tal disposición está establecida en la fracción III del

artículo 109, del Título IV, De las Personas Físicas, Disposiciones Generales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. ...

II. ...

III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere esta fracción, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta ley.

A fin de eliminar esta contradictoria exención que a la vez grava y de que sea realmente efectiva la desgravación del impuesto sobre la renta para las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, y que de esta manera se beneficie a los trabajadores en retiro, se propone que esta disposición quede como sigue:

Artículo 109. No se pagará el Impuesto sobre la Renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. ...

II. ...

III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.

Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere esta fracción, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague.

Por lo antes expuesto y fundado, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, presenta a la consideración de las Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de referencia con proyecto de:

Decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Único.- Se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

...

I.-

II.-

III.- Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.

Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere esta fracción, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague.

... A la XXVIII.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será de observancia obligatoria.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de abril del 2010.

Atentamente.

Diputado Efraín Ramos Ramírez.

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y turna a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Catalino Duarte Ortuño.

El diputado Catalino Duarte Ortuño:

Compañeras diputadas y diputados.

Antes de dar lectura a la iniciativa de reforma, quiero aprovechar esta Tribuna, este espacio, para pedir a cada compañero diputado, diputada analicen esta propuesta que tiene que ver con la procuración de justicia en Guerrero, yo le pido a la sociedad civil, a las organizaciones sociales, a los medios de comunicación nos ayuden, es una propuesta que puede ser perfeccionada y que estamos dispuestos a recibir cualquier planteamiento, cualquier cosa que conlleve a mejorar esta iniciativa, ahora bien:

El suscrito diputado Catalino Duarte Ortuño, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y miembro de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126 fracción II y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria para su dictamen, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de reforma a los artículos 47 fracción XXV, 78, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La institución del Ministerio Público encuentra sus orígenes en el sistema de justicia penal de Francia, así lo han considerado diversos investigadores al respecto. Ante el pensamiento liberal, que caracterizó a la Revolución Francesa de 1789 por la ebullición de las ideas y de la guerra, resultaba más difícil forjar una legislación estable. La modificación a las leyes se efectuó en esos tiempos como una necesidad de adaptarlas a las nuevas exigencias sociales y así, con ello se dio por terminada la criticada Ordenanza Francesa de 1670, con la cual también se terminó el sistema procesal Inquisitivo.

El procedimiento penal, en este periodo de la Revolución Francesa, se vio influenciado por el sistema acusatorio Inglés, estableciéndose un jurado de acusación elegido por medio del voto popular, que representaba a la sociedad y no al Estado; éste se encargaba de presentar la acusación de oficio o por virtud de una denuncia. Con estas innovaciones legislativas, aunque de manera imprecisa, se delinea la figura del Ministerio Público.

Además del jurado de acusación elegido por la sociedad, se instituyó también, el jurado de juicio, que igualmente era colegiado y encargado de instruir el proceso penal.

De esta manera, se encontraron ya perfectamente delineadas y separadas las dos fases fundamentales del proceso penal: una investigadora, encargada del análisis de la acusación que

llevaba el jurado de acusación, y, la otra una instrucción procesal definitiva de corte acusatoria, que desahogaba el jurado de juicio.

De lo anterior, concluimos que el origen del Ministerio Público lo encontramos en la sociedad, cuyos miembros son elegidos a través del voto popular al igual que el jurado de acusación, precisamente porque su naturaleza es de un auténtico representante de la sociedad y no del Estado.

Este se encargaba de presentar la acusación de oficio por virtud de una denuncia individual o colectiva, y esto es, lo que le dio confianza y seguridad jurídica a los agraviados, elementos que hoy ha perdido el Ministerio Público.

En nuestro país este signo de confianza y seguridad jurídica se fue deteriorando cuando en la Constitución de 1824, en su artículo 124, se determinó que el Poder Ejecutivo nombraría al Ministerio Público a propuesta de la Suprema Corte de Justicia, y es cuando se elimina la facultad que tenía el pueblo o ciudadanía de elegir al procurador de justicia y esto nos conlleva a trastocar el principio democrático que distinguía al Ministerio Público como representante social, pasando a ser representante del Estado.

El Ministerio Público entre sus principios primordiales que debe de conservar es el de ser representante social, que no lo es actualmente por lo antes dicho; pero esa atribución la pierde cuando se convierte en acusador y defensor dentro de la investigación ministerial o causa penal; debe ser de buena fe; este principio también resulta nulificado, el Ministerio Público acusa a sabiendas de que no ha escuchado a la parte acusada o bien se le niega el derecho de defenderse dentro de la averiguación previa, sólo porque así lo ordena la norma.

De igual forma, se han perdido los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía, en virtud de la dependencia que tiene con el Poder Ejecutivo, es decir, el Ministerio Público resulta ser una figura antidemocrática por la forma de nombrarse y por su designación, contraria al objetivo de ser representante social, y por lo tanto lo justo sería que cuando menos sea nombrado por un órgano colegiado, como lo es, esta Soberanía Popular.

Si el procurador es nombrado por el Poder Ejecutivo, para que exista la honradez de la que se habla, es necesario entender que ante todo se debe a quien lo nombra; la imparcialidad y eficiencia van estar siempre ligadas a las órdenes superiores de quien lo nombra y nunca a sus actuaciones naturales, y aunque se diga que esto es incierto, recordemos que el procurador de justicia es un ser humano, y antes que todo debe practicar los principios de lealtad e institucionalidad, lo que definitivamente trastoca los principios de equidad, justicia y demás que aquí se expresan, para que éstos existan en la procuración de justicia, es urgente y necesario que se dé la autonomía al Ministerio Público.

En nuestro Estado, la procuración de justicia ha sido y es un ámbito muy cuestionado por la sociedad, por no presentar los

resultados deseados a lo que está obligada, y ¿cómo no va ser cuestionada? si los datos de las actuaciones del Ministerio Público deben ser motivo de preocupación, por sólo señalar uno: en el informe que nos hizo llegar la Procuraduría del Estado a esta Soberanía en el mes de abril del año 2009, se señala que de 22 mil 323 averiguaciones previas iniciadas, sólo en mil 532 recayó sentencia, las demás por diferentes razones no tuvieron éxito.

Por eso se plantea que se debe de hacer una reforma de manera sustancial al sistema de procuración de justicia en el Estado, y ésta debe de hacerse en primer lugar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De ahí que en primer lugar se plantee reformar la fracción XXV del artículo 47, que contempla las facultades que tiene el Congreso del Estado de nombrar al procurador de Justicia del Estado, al señalar actualmente que el nombramiento debe hacerse de entre la terna de profesionales del derecho que remita el titular del Poder Ejecutivo, para la cual se propone, en esta fracción, que deba de decir: “Designar en los términos de esta Constitución al Procurador General de Justicia del Estado, subprocuradores y al titular de la Fiscalía Especializada en delitos electorales”. Tomando en cuenta que los artículos que regulan al respecto, también se plantea en esta iniciativa reformarlos.

La reforma al artículo 78 de nuestra carta magna local, en primer lugar trata de terminar con el doble e incompatible papel que actualmente desempeña la Procuraduría, por una parte como representante de la sociedad, y por la otra parte, como consejero jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo.

En nuestro Estado, parte considerable de los actos que motivan la intervención de la procuración de justicia, son las arbitrariedades e injusticias, en muchos de los casos imputables al Poder Ejecutivo, por lo que el doble papel que hoy juega la procuraduría la hace sacrificar su alta misión de guardián de la ley, con tal de sacar avante los propósitos del gobierno, de quien es, al mismo tiempo, consejero y representante.

Por lo que se plantea ya no ser representante legal del Poder Ejecutivo y que sólo sea representante de la sociedad, donde realmente tenga la misión de ser el guardián de los derechos de la sociedad y el defensor de las garantías constitucionales y ejerza sin presión alguna, todas las acciones penales correspondientes y que la representación del Poder Ejecutivo o del gobierno, las asuma la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

En ese mismo artículo 78 se plantea que la titularidad de la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales sea nombrada por el Poder Legislativo, siguiendo el mismo procedimiento que se plantea en esta iniciativa, para la figura de procurador de Justicia del Estado.

En el artículo 79 se plantea una de las reformas más importantes de esta iniciativa. Por lo que se busca que la Procuraduría de Justicia del Estado sea un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio dotado de autonomía

técnica y operativa, donde sólo habrá con el Ejecutivo una relación de comunicación y auxilio de material, pero sin estar sometida ésta al Poder Ejecutivo.

Por otra parte, se le otorgan facultades a la Procuraduría para que presente anualmente su anteproyecto de presupuesto de egresos y que éste sea remitido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sólo para su trámite ante este Poder Legislativo.

Con esta reforma se pretende que el Ministerio Público, cumpla eficazmente con sus funciones primordiales de investigar los delitos y de ejercer la acción penal ante los tribunales, sin estar sujeto a los vaivenes políticos. Debe de contar con independencia respecto del Poder Ejecutivo o de cualquier otro funcionario ajeno a esa institución.

Así, también se propone en el artículo 79, la creación del Consejo de Procuración de Justicia, con la finalidad de que haya una participación de personas de la sociedad civil, tanto académicos, defensores de Derechos Humanos y representantes cuando menos de dos poderes públicos estatales y de la misma Procuraduría, cuya organización y facultades se definan en su respectiva Ley Orgánica.

Finalmente, en el artículo 80 se propone regular el nombramiento del procurador y los subprocuradores. En el caso del procurador el Congreso del Estado hará el nombramiento de la convocatoria que éste emita a todos los profesionistas del derecho que reúnan los requisitos que señala esta Constitución, con tres meses de anticipación al término de la gestión del procurador saliente y el nombramiento se hará a más tardar con ocho días de anticipación de que termine el procurador en turno, suprimiéndose la terna que envía el titular del Poder Ejecutivo.

El Procurador durará en su encargo cinco años, con la posibilidad de ser ratificado por una sola ocasión por otro periodo igual.

En el caso de los subprocuradores, se plantea que sean nombrados por mayoría simple del pleno del Congreso del Estado, de entre las propuestas que haga el procurador general de Justicia, quien remitirá un cincuenta por ciento más de candidatos a subprocuradores de los que se vayan a nombrar, mismos que también podrán ser ratificados por una sola ocasión para el mismo cargo, pudiendo participar para el cargo de procurador general de Justicia del Estado.

Se regula el procedimiento a seguir en caso de muerte, renuncia o cualquier otra circunstancia que le impidan ejercer sus funciones al procurador en turno.

Por último se obliga al procurador de Justicia del Estado a rendir ante el Congreso del Estado un informe anual en los primeros quince días del mes de abril, sobre la situación que guarde esa dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los ordenamientos jurídicos antes invocados, someto a esta Soberanía Popular la presente propuesta de iniciativa de:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN XXV, 78, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE

Artículo 47.- Son atribuciones del Congreso del Estado:

De la I a la XXIV-----

Fracción XXV. - Designar en los términos de esta Constitución, al procurador general de Justicia del Estado, los subprocuradores y al titular de la Fiscalía especializada en delitos electorales.

De la XXVI a la XLIX-----

Artículo 78.- El Ministerio Público estará a cargo de un procurador general de Justicia y los subprocuradores y agentes que determine su Ley Orgánica y el presupuesto de egresos. El procurador será el jefe de la institución, las funciones de consejero jurídico y de representante legal del gobierno del Estado, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, salvo la competencia que establezcan expresamente las leyes fiscales y los deberes que imponga la Ley de Amparo.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, de acuerdo con la Ley Orgánica que las rige, sentarán las bases de coordinación para la investigación de los delitos, así como el auxilio de peritos y técnicos y de la policía ministerial.

La Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, es un órgano autónomo, con personalidad Jurídica; la Fiscalía en su carácter de ministerio público, es responsable de la investigación y persecución de los delitos Electorales, función que deberá realizar en la más estricta reserva. Las autoridades y particulares están obligados a acatar sus requerimientos y la ley establecerá su organización, funcionamiento y sanciones aplicables.

La Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, en relación a su presupuesto seguirá el mismo procedimiento que la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El fiscal Especializado para la Atención de los Delitos Electorales, tendrá el nivel de subprocurador, será nombrado por las dos terceras partes del Pleno del Congreso del Estado, nombramiento que se hará a más tardar con ocho días de anticipación a que concluya el fiscal saliente.

El procedimiento para el nombramiento del fiscal, se hará en los términos del nombramiento del procurador de Justicia del Estado de Guerrero.

El Fiscal durara en su cargo cuatro años pudiendo ser ratificado por una sola vez por otro periodo igual y deberá

reunir los mismos requisitos que para ser procurador General de Justicia en el Estado, estando sujeto al sistema de responsabilidades oficiales, en los términos que fije el título decimotercero de la Constitución Política local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y podrá ser removido de su cargo cuando incurra en alguna de las causas previstas en estos ordenamientos.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, enviará un informe trimestral al gobernador, al Congreso del Estado y al Instituto Electoral del Estado, sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones previas iniciadas, las archivadas, en las que no se ejerció acción penal y las enviadas a reserva, así como de las consignaciones efectuadas, de los procesos y de los amparos, en su caso, así como de las funciones que en materia de prevención del delito le corresponden.

Artículo 79.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio; dotada de autonomía técnica y operativa, con una relación prioritaria con el titular del Poder Ejecutivo, para efectos de comunicación y auxilio material, pero sin estar sometido a su mando.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, tendrá la facultad de elaborar su anteproyecto de presupuesto anual de egresos en los plazos que las leyes establezcan, el cual remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para el trámite correspondiente.

Existirá el Consejo de Procuración de Justicia, que estará integrado por académicos, defensores de Derechos Humanos y representantes cuando menos de dos poderes públicos estatales y de la misma Procuraduría, cuya organización y facultades se reglamentarán en su Ley Orgánica y de más reglamentos.

Para ser procurador o subprocurador de justicia, se deberán satisfacer los mismos requisitos que esta Constitución señala a los magistrados del Tribunal Superior. Esta Constitución y la Ley Orgánica respectiva determinarán los requisitos para ser agente del Ministerio Público.

Artículo 80.- El procurador general de Justicia será nombrado por el pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en sesión.

El nombramiento del procurador recaerá de entre los profesionales del derecho que se inscriban, previa convocatoria emitida por el Congreso del Estado y reúnan los requisitos que esta Constitución señale para tal efecto.

La convocatoria para nombrar al procurador será emitida con tres meses de anticipación a la terminación del cargo del procurador en turno; nombramiento que se hará a más tardar con ocho días de anticipación a que concluya su gestión el procurador saliente.

El procurador nombrado, contará con quince días naturales a partir de su nombramiento, para que presente al Congreso del Estado la lista de aspirantes a ser subprocuradores y se proceda en los términos de ésta Constitución, para lo cual el Congreso del Estado a partir de recibida la lista contará con quince días naturales para hacer los nombramientos respectivos.

En caso de muerte, renuncia o cualquier otra causa que imposibilite al procurador en funciones seguir ejerciendo, inmediatamente el Congreso del Estado abrirá el proceso de nombramiento del nuevo procurador en los términos que señale esta Constitución o la Ley Orgánica respectiva, mismo que deberá concluir en el periodo que falte. Mientras se hace el nombramiento del procurador sustituto se hará cargo de la Procuraduría el subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, mismo que no podrá durar más de cinco meses.

El procurador durara en el cargo cinco años, pudiendo ser ratificado por el Congreso del Estado por una sola ocasión para un periodo igual. Los subprocuradores serán nombrados por el Congreso del Estado por la mayoría de los presentes en la sesión, mismos que recaerán de la lista que presente el procurador con un excedente del cincuenta por ciento más del número de subprocuradores que se vayan a nombrar en los términos de ley. Estos podrán durar en el cargo el mismo tiempo que el procurador, pudiendo ser ratificados por una sola ocasión en los términos y procedimientos en que sean nombrados por primera vez.

Durante el desempeño del procurador, no podrá ser removido ni suspendido, sino en los casos que se señalan en el título decimotercero de la Constitución Política local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

El Congreso del Estado, hecho el nombramiento del procurador le tomará la protesta de ley respectiva, mismo caso se hará con los subprocuradores al momento de hacer el nombramiento de ellos en los términos que señale la ley respectiva.

El procurador general de Justicia del Estado en los primeros quince días del mes de abril de cada año rendirá ante el Pleno del Congreso del Estado, un informe sobre el estado que guarde esa dependencia.

TRANSITORIOS

Primero: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- En los términos del artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, remítase la presente iniciativa a los honorables ayuntamientos de la Entidad para su trámite respectivo.

Tercero.- Remítase la presente al Poder Ejecutivo, para su trámite correspondiente.

Cuarto.- Una vez en vigor la presente reforma, el Congreso del Estado, a más tardar en cinco meses hará el nombramiento del nuevo procurador.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero a los 15 días del mes de abril del año 2010.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "d" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe, diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 24, 47 fracción I y 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción I, 126 fracción II, 127 párrafo segundo, y 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX, al artículo 49 y el artículo 77 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su artículo 115, dispone lo siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que lograr municipios con un desarrollo sustentable es fundamental para el desarrollo social y económico de la Entidad; para lograr esto, se requiere administraciones municipales más vigorosas mediante la participación de toda la ciudadanía; en donde haya mayor capacidad administrativa y de gestión; un uso más eficaz de los recursos técnicos y financieros de que disponen; mejor información y

conocimientos técnicos; y una mejor toma y adopción de decisiones en todos los ámbitos.

Que desde esta legislatura se deben orientar las acciones de los gobiernos municipales para conseguir una acción continua y conjunta con la comunidad, con lo que se obtendrán beneficios económicos, sociales y ambientales para el desarrollo de los municipios.

Que dentro de esta perspectiva del Fortalecimiento de los Municipios se debe considerar que la dimensión del Desarrollo Regional es el espacio justo en una escala más amplia al Municipio para promover el desarrollo sustentable desde la perspectiva de las características, interrelaciones e identidades socioculturales, económicas, políticas, y ambientales comunes, a partir de las cuales es más factible fortalecer la planeación de mediano y largo plazo, favorecer la gestión, generar consensos y acuerdos, promover la descentralización, articular diferentes políticas sectoriales y operar proyectos concretos.

Que en el país diversos estados, entre los que se encuentran Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, y Zacatecas, sus congresos locales han instituido una comisión legislativa que atiende los asuntos relacionados con el desarrollo integral de los municipios. Dichas comisiones legislativas han recibido diversos denominaciones, como son: Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo; Fortalecimiento Municipal; Hacienda y Desarrollo Municipal; Fortalecimiento y Asuntos Municipales; Asuntos Municipales; Presupuesto y Asuntos Municipales; de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional; o de Asunto Metropolitanos, en los casos del Estado de México, Hidalgo y Jalisco.

Que el Congreso del Estado de Guerrero no tiene comisión legislativa que atienda desde la perspectiva del Fortalecimiento Municipal y el Desarrollo Regional para transitar hacia el desarrollo sustentable de la Entidad.

Que por ello, esta Legislatura tiene la oportunidad de crear la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional con plenas facultades de dictamen legislativo, de información y control evaluatorio conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, y que en el ámbito de su competencia corresponde atender los asuntos relacionados con los otorgados prioritariamente a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de la Administración Pública Estatal.

Que en conclusión, se considera, que con la inclusión de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional se subsanaría un vacío en la actual organización de las comisiones legislativas del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX, AL ARTÍCULO 49, Y EL ARTÍCULO 77 TER, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Artículo único.- Se adiciona una fracción XXIX, al artículo 49, y el artículo 77 Ter, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 49.- . . .

I. a XXVIII. . . .

XXIX. Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional.

. . .

Artículo 77 Ter.- A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

I. Conocer y dictaminar sobre los asuntos de carácter municipal y regional que no sean competencia de otra Comisión;

II. Promover el conocimiento y cumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y los servidores públicos de la administración municipal;

III. Promover la capacitación y actualización de los integrantes del ayuntamiento y servidores públicos de la administración municipal en materia de transparencia y rendición de cuentas, planeación elaboración de presupuestos, leyes y reglamentos municipales y de aquellos asuntos que fortalezcan la capacidad de los servidores públicos municipales.

IV. Contribuir al fortalecimiento y autonomía de los municipios y al desarrollo regional de la Entidad.

V. Contribuir a una mayor participación de los gobiernos municipales en los programas de desarrollo regional.

VI. Promover la corresponsabilidad dentro de los gobiernos municipales y la sociedad que conlleven al desarrollo sustentable de los municipios.

VII. Promover la coordinación y colaboración entre dos o más ayuntamientos y entre éstos y los gobiernos estatal y federal, así como con otras instancias de gobierno y de la sociedad para elaborar y ejecutar planes, obras y servicios de interés regional.

VIII. De los que planteen los ayuntamientos cuando en el ejercicio de sus facultades y atribuciones resulte el origen de algún problema que no sea competencia de otra Comisión; y

IX. Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso, o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos diarios de circulación estatal, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el salón de Plenos del Honorable. Congreso del Estado de Guerrero, a los 13 días del mes de abril del 2010.

Atentamente.

Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de los dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso “a”, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, dé lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos de la “a” a la “e”.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, presidente.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha jueves 15 de abril del año en curso, específicamente de los incisos del “a” al “e”, del tercer punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

Atentamente,

El Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz.
Secretario de la Mesa Directiva.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de iniciativa de decreto, signados bajo los incisos de la “a” a la “e” del tercer punto del orden del día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Francisco Javier Torres Miranda, secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso en la misma sesión del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del Ejercicio Fiscal 2008.

Atentamente.

Diputado Francisco Javier Torres Miranda.
Secretario de la Comisión

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistados en el inciso “f” del tercer punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto señalado en el inciso “f” del tercer punto del Orden del Día. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

La diputada Irma Lilia Garzón Bernal:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto referente al Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que dicho informe de resultados contiene entre otros aspectos, los siguientes apartados:

1. Rubro de ingresos,
2. Rubro de egresos,
3. Rubro de inversión estatal directa
4. Resumen de observaciones, y
5. Dictamen de la revisión.

Que para obtener la evidencia suficiente y competente, respecto de las operaciones reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública estatal, la Auditoría General del Estado, aplicó las normas de auditoría generalmente aceptadas y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que permiten obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con la base contable aplicable al ente.

Que a efecto de obtener elementos de juicio suficientes, la Auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública mencionada.

Que el informe menciona que se verificó que los ingresos y egresos se hayan aplicado en apego a los ordenamientos legales siguientes:

1. Ley de coordinación fiscal,
2. Ley de Ingresos de la Federación,
3. Ley de Ingresos número 564 del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008,
4. Presupuesto de Egresos de la Federación,
5. Decreto número 577 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008,
6. Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, y

7. Demás normatividad aplicable.

Que los ingresos en el periodo enero – diciembre 2008, fueron de \$ 34,166,294.00 miles de pesos, equivalente al 18.8 por ciento superior respecto del presupuesto original autorizado por esta Soberanía, y se integran por:

- \$ 1,195,956.9 de ingresos propios,
- \$ 8,941,570.4 de participaciones federales,
- \$ 958,258.1 de ingresos extraordinarios, y
- \$ 23,070,508.6 de recursos federales.

Que en el periodo enero – diciembre 2008, los egresos ascendieron a la cantidad de \$ 34,458,652.9 miles de pesos, que representaron el 19.8 por ciento superior respecto del presupuesto original autorizado, distribuidos de la forma siguiente:

- \$ 10,683,179.8 del sector central,
- \$ 23,551,236.8 de recursos federales, y
- \$ 224,236.3 de reclasificación del FAEB.

Que derivado de la comparación entre los ingresos y los egresos de enero – diciembre 2008, se observó un déficit presupuestal por 292,358.9 miles de pesos, que incluye la reclasificación del FAEB por \$ 224,236.3 miles de pesos, misma que fue solventada en tiempo y forma por la entidad fiscalizada.

Que los ingresos reales captados por \$ 34,166,294.0 miles de pesos se adicionaron con el remanente del ejercicio fiscal 2007 por \$ 449,266.2 miles de pesos, lo que permitió contar con recursos disponibles en el 2008 por la cantidad de \$ 34,615,560.2 miles de pesos, comparados contra los egresos reales ejercidos por la cantidad de \$ 34,242,875.4 miles de pesos, derivó en recursos pendientes de distribuir determinados por la Auditoría General del Estado por \$ 372,684.8 miles de pesos.

Que el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cita y cuantifica 152 observaciones determinadas, que en conjunto sumaron la cantidad de \$ 209,661.4 miles de pesos, de los cuales, la Auditoría General del Estado informó mediante oficio AGE/1545/2009 de fecha 12 de noviembre del 2009, que fueron solventadas observaciones por un monto de \$ 201,412.3 por los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Estatal, quedando pendientes por solventar a esa fecha, la cantidad de \$ 8,249.1 miles de pesos.

Que en la opinión del auditor general del Estado, la Cuenta de la Hacienda Pública estatal, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de los ingresos y egresos correspondiente al periodo enero – diciembre del 2008, conforme con las bases y políticas de contabilización aplicadas, al reconocer los ingresos y gastos cuando se cobran o se pagan, y no cuando se devengan o realizan, respectivamente.

Que en razón con lo anteriormente manifestado, solicito respetuosamente al Pleno de la Quincuagésima Novena

Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, razonar y emitir su voto favorable al presente dictamen con proyecto de decreto.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 285, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Carlos Álvarez Reyes, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

El suscrito diputado Carlos Álvarez Reyes, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127,

137 párrafo segundo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, como de urgente y obvia resolución un atento exhorto al titular de la Auditoría General del Estado, contador público Ignacio Rendón Romero, y:

CONSIDERANDO

Que la premisa fundamental e ineludible de toda autoridad que tiene a su cargo una responsabilidad administrativa emanada de la voluntad popular, en el caso de los presidentes municipales, así como de los funcionarios y titulares de los poderes, Órganos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados que al efecto establece el artículo 2 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, es invariablemente, el de cumplir y hacer cumplir con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como de las leyes, decretos y acuerdos que de una y otra emanen.

Que lo dispuesto por el artículo 105, párrafo segundo de nuestra Constitución local señala claramente como una obligación que “todo servidor público o empleado que tenga que manejar fondos, ya sea del Estado o del municipio, deberá otorgar fianza en términos de ley”, en correlación a esta disposición, resulta pertinente citar la facultad que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564 en su artículo 6 fracción XXVII, le confiere a la Auditoría General del Estado (AGE):

“Establecer los criterios y montos a los que debe sujetarse el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos que tengan a su cargo la custodia y administración de fondos públicos, verificando su cumplimiento a efecto de garantizar el buen manejo de los recursos públicos”.

Que la situación económica prevaleciente a nivel nacional e internacional, a pesar de mostrar significativos avances de mejoría y recuperación, según cifras vertidas por el Banco Mundial y del Banco de México, en realidad, aun sigue mostrando efectos no muy alentadores en el ámbito estatal y sobretodo, en el municipal, en cuanto a la captación y disposición de recursos financieros suficientes para atender de manera oportuna los requerimientos de obras, programas sociales y servicios públicos que la sociedad en su conjunto demanda, en gran parte, como consecuencia de la alta dependencia de los recursos provenientes de la federación a través de las Participaciones y de los Fondos de Aportaciones Federales, que en promedio representan el 96 por ciento y en algunos casos, como de los ayuntamientos municipales de La Montaña, hasta del 100 por ciento.

Que en el caso particular de las administraciones de los 81 municipios de nuestro Estado, como célula principal de nuestra división política y contacto inmediato con la ciudadanía, sin duda alguna, han tenido que realizar verdaderos esfuerzos y diseñar nuevas estrategias, que les permita optimizar los escasos recursos para cubrir el gasto corriente y de operación, de tal manera que, por una parte, se busca el fomento de la actividad productiva, así como para el mejoramiento de las

condiciones socioeconómicas y prestaciones en favor de sus trabajadores, sin descuidar en ningún momento, su obligación de atender las funciones básicas de los servicios públicos en beneficio de la población en general.

Que en las reuniones regionales con autoridades municipales convocadas por el Honorable Congreso del Estado, así como en diversos foros de difusión y capacitación dirigidos a funcionarios públicos, y en múltiples declaraciones realizadas ante los medios de comunicación escritos y electrónicos por los presidentes municipales, quienes han manifestado su inconformidad con la contratación de Fianzas de Fidelidad por el elevado costo que representa a sus exiguas finanzas municipales, sin que esto represente en ningún momento, como así lo han expresado muchos de ellos, un desacato constitucional y de otros ordenamientos en la materia.

Que derivado del desacuerdo manifestado por las autoridades municipales para la contratación de las Fianzas de Fidelidad, el Honorable Congreso del Estado, debe ser garante de las condiciones legales y normativas que deban de observarse y hacerse cumplir, por lo que procedió a realizar un minucioso análisis de los “Criterios y montos para el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos que tienen a su cargo la custodia y administración de recursos públicos”, emitidos por la Auditoría General del Estado, sin el aval de la aprobación de la Quincuagésima Octava Legislatura local, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 60, de fecha 28 de julio de 2009.

Que del análisis al ordenamiento en comento, no obstante de reconocer la nobleza de su objetivo principal en cuanto a preservar y garantizar el patrimonio de las haciendas públicas, ante posibles actos ilícitos cometidos por servidores públicos en el desempeño de su función pública, en la actualidad, dichos criterios están rebasados ante la insuficiencia de los recursos públicos municipales, y ante la monopolización de las Compañías Afianzadoras, lo que impide la libre competencia en este sector.

Actualmente, los criterios son los siguientes:

I. Los delitos que cubre la fianza son específicamente: el robo, el fraude, el abuso de confianza y el peculado, lo cual consideramos correcto.

II. Esos criterios establecen que el monto del contrato de la fianza se establecerá y que será un equivalente al 4% del presupuesto de egresos autorizado, para el ejercicio anterior, incluyendo todos los conceptos que lo integran, con un máximo de 10 millones de pesos y un mínimo de 1 millón de pesos, lo cual consideramos que debe adecuarse.

III. Para el pago prima de la fianza se determina como responsable de pagar puntualmente por todo el periodo cubierto al titular o funcionario de más alto rango de cada entidad fiscalizable; dichos pagos deben ser cubiertos con recursos destinados a gasto corriente. (Ingresos propios y Ramo 28 en su caso), lo cual consideramos incorrecto, ya que lesiona la autonomía municipal en el manejo de su hacienda.

IV. En general, del análisis realizado se desprende que los criterios y montos para el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos, expedidos por la AGE no cumplen con los principios de Generalidad, Equidad y Proporcionalidad, tal y como lo mostraremos a continuación:

Caso Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez:

Presupuesto autorizado 2010\$ 1,596'326,000.00
 Monto de la fianza (4% de su presupuesto) 4%
 Pago a realizar en teoría..... 63'853,040.00
 Monto máximo de la póliza... 10'000,000.00

(El pago del monto máximo, representaría el 0.6% de su presupuesto de egresos autorizado)

Caso Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyeca:

Presupuesto autorizado 2010 \$ 13'022,094.73
 Monto de la fianza (4% de su presupuesto) 4%
 Pago a realizar en teoría..... 511,405.83
 Monto mínimo de la póliza. . . . 1'000,000.00

(El pago del monto mínimo, representa el 7.68% de su presupuesto de egresos autorizado)

Que en las cláusulas del contrato de una de las afianzadoras, el plazo máximo para hacer la declaratoria es de 240 días naturales para descubrir el ilícito, para hacer efectiva la fianza contratada después de concluida su vigencia anual 2009, y la Auditoría tiene que emitir su Informe de Resultados en 120 días hábiles, lo que deja un término real de solo 8 días para realizar la declaratoria de ilícito, lo cual implica un alto riesgo de que no se hagan efectivas las fianzas.

Que dadas las inconsistencias en los criterios y montos vigentes, así como las ambigüedades en cuanto a términos y plazos legales, y la manifiesta incapacidad financiera de los ayuntamientos municipales principalmente, este Honorable Congreso del Estado, sugiere analizar y reformar en su caso, el esquema para contratar las fianzas a partir de establecer una tasa única, y determinando rangos en cuanto al monto de los presupuestos de egresos de las entidades fiscalizadas, por ejemplo en el caso de los ayuntamientos municipales:

Presupuesto Autorizado del ejercicio anterior		Tasa sobre Presupuesto autorizado	Monto Póliza (pesos)
De	Hasta		
10'000,000.00	30'000,000.00	1%	De 100 mil a 300 mil
30'100,000.00	50'000,000.00	1%	De 301 mil a 500 mil
50'100,000.00	100'000,000.00	1%	De 501 mil a 1 millón
100'100,000.00	200'000,000.00	1%	De 1.1 millones a 2 millones
200'100,000.00	400'000,000.00	1%	De 2.1 millones a 4 millones
400'100,000.00	800'000,000.00	1%	De 4.1 millones a 8 millones

De 800'000,000.00 en adelante	1%	De 8 hasta 10 millones máximo
-------------------------------	----	-------------------------------

Que una mejor opción sería, la de conformar un Fondo de Garantía Municipal (FOGAMUN), a través de un Fideicomiso, en el que se integrarían las aportaciones de cada uno de los ayuntamientos municipales, para resarcir daños a las haciendas públicas municipales, ante la comisión de posibles actos ilícitos por parte de los funcionarios y empleados, que tengan a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, cuya estructura y funcionamiento se definiría con la participación directa de los honorables ayuntamientos de los 81 municipios del Estado de Guerrero, contando para ello, con la asesoría técnica, legal y profesional por parte de personal ampliamente reconocido en la materia del gobierno del Estado, así como de instituciones públicas como son: el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) y BANOBRAS.

Que las aportaciones al Fideicomiso del Fondo de Garantía Municipal, a cargo de las Administraciones Municipales, en caso de no haberse presentado ilícitos que causen daños en contra del patrimonio municipal, tengan el carácter de reembolsables, a manera de ahorro, para que, al término del ejercicio fiscal que corresponda, se puedan destinar al pago de gastos y prestaciones de fin de año, es decir, en lugar de estar pagándole primas elevadas a las afianzadoras, hacen un fideicomiso donde ahorran para esta contingencia cumplen con la Constitución del Estado, cumplen con los criterios que vamos a emitir nosotros y que vamos a autorizar y si no hay ninguna situación de delito cometido en esta materia los ayuntamientos se reintegraría este recurso a sus haciendas.

Con base en lo anteriormente expuesto, para dar cabal cumplimiento con la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en materia de otorgamiento de fianzas para servidores públicos que custodien y administren fondos públicos, someto a la consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 105, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al titular de la Auditoría General del Estado, para que, conforme a la facultad que le confiere el artículo 6, fracción XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, proceda a implementar este punto de acuerdo, y a emitir, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, los nuevos criterios y montos para el otorgamiento de Fianzas de los Servidores Públicos que tienen a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, conforme a la presente propuesta, que garanticen el resarcimiento de daños ante posibles ilícitos en que incurran los mismos, observando los principios de generalidad, equidad

y proporcionalidad a través del establecimiento de un Fondo de Garantía municipal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal, para conocimiento general de la población.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de abril del 2010.

Es cuanto, presidente.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta presentada, por el diputado Carlos Álvarez Reyes.

¿Con qué objeto diputada?

Adelante tiene el uso de la palabra.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

En relación al punto de acuerdo que el diputado Carlos Álvarez Reyes ha presentado, por las razones ampliamente expuestas por él, a fin de modificar los criterios y montos a los que deben sujetarse el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos, que tengan a su cargo la custodia y administración de fondos públicos, a fin de garantizar el buen manejo de los recursos bajo su responsabilidad, manifiesto que como presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, que es oportuna y adecuada, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de nuestra Constitución Política, que establece la obligación de todo servidor público, ya sea estatal o municipal que maneje fondos, de otorgar la fianza correspondiente en los términos de Ley.

La reforma a la que ha hecho alusión el diputado Álvarez, al artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, del 28 de abril del 2006, le da a la Auditoría General del Estado, en ejercicio de la autonomía

financiera técnica y de gestión que le hemos otorgado, la competencia para establecer los mencionados criterios y montos, que sin duda alguna han dejado de ser operables, en estos tiempos de crisis económica que vivimos, y que ha repercutido negativamente en las haciendas municipales, en virtud de que muchos de nuestros ayuntamientos, hasta ahora por carecer de ingresos propios suficientes, dependen de hecho de los recursos de origen federal algunas veces hasta en un 100 por ciento.

Este asunto fue recurrente en los planteamientos que las autoridades municipales que acudieron a las reuniones regionales, celebradas en todo el Estado, convocadas por acuerdo tomado en la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la AGE, convocadas por esta Comisión, concurrieron y expresaron, su inconformidad con la contratación de fianzas de fidelidad por el elevado costo que representa para sus modestas haciendas municipales y que las limita para utilizar el costo de las mismas para destinarlo a la satisfacción de necesidades elementales urgentes de su población.

Ante lo que la posición de los legisladores que concurrimos a esas reuniones que no sólo fuimos los miembros de la Comisión si no que también legisladores correspondientes al distrito donde se celebraba la misma, fue la de apoyarlos para que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución, producto de una exigencia de la ciudadanía, de avanzar en los mecanismos de transparencia en el manejo de recursos públicos y de consolidar la rendición de cuentas, compromiso de que nos avocaríamos a la modificación de esos criterios y montos, que sin duda resultan desproporcionados y francamente onerosos para los ayuntamientos.

De este asunto tomó debida nota el auditor general del Estado, para que en el seno de la Comisión que presido se revisen esos criterios y proceder en consecuencia a su modificación.

Por ello bienvenida la propuesta del diputado Carlos Álvarez de conformar un Fondo de Garantía Municipal, a través de un fideicomiso con las aportaciones de los ayuntamientos municipales, para resarcir daños en su caso a sus haciendas públicas, ante la comisión de posibles ilícitos por funcionarios o empleados que tengan a cargo el manejo de los recursos públicos, y en cuya estructura y funcionamiento participarían ellos mismos con la asesoría legal, técnica de profesionales y de instituciones que tengan relación con el tema, desde luego que es bienvenida esta propuesta porque ello evitaría que las erogaciones que por ley deben hacer los ayuntamientos para contratar sus fianzas, en vez de que las hicieran ante empresas privadas, las hicieran ante este fideicomiso con la gran ventaja de que en el caso de no presentarse ilícitos que originen daño al patrimonial municipal, puedan reembolsarse, es lo que he escuchado del señor diputado, al término del ejercicio fiscal correspondiente, destinando su monto a actividades u obras de beneficio social.

Así que manifiesto una vez más, mi beneplácito por esta propuesta y la disposición de la Comisión de Vigilancia y Evaluación, para que en ejercicio de las facultades que le

confieren nuestra Ley Orgánica nos aboquemos a este asunto y de esa manera poder apoyar a nuestros ayuntamientos para que puedan destinar hacia mejores actividades de beneficio social el monto de las fianzas que en este momento están obligados a cumplir.

Muchas gracias.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanas diputadas y diputados, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Álvarez Reyes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María Antonieta Guzmán Visairo, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:

La suscrita diputada María Antonieta Guzmán Visairo, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y miembro de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades conferidas por los artículos, 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 150 y 170 fracciones III, V, y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito proponer a la Plenaria para que se discuta y apruebe en esta sesión, como asunto urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Los asentamientos irregulares son las áreas de vivienda ubicadas en suelo de conservación o de alto riesgo, donde están prohibidas la urbanización y la construcción; estos asentamientos se ubican en terrenos de propiedad ejidal, comunal, pública federal, estatal o municipal y particular. Unas de la principales causas del desordenado incremento de asentamientos en el municipio, se debe al fenómeno de la migración rural a las ciudades, a esto se le suma el propio crecimiento de la población urbana y el empobrecimiento que en general ha sufrido en los últimos años la población de muchas ciudades del país.

En los últimos años Acapulco ha experimentado un crecimiento, que no ha sido objeto de una planificación que

garantice el desarrollo sostenible, poniendo en peligro sus propios recursos y la calidad de vida de sus habitantes. La insuficiencia y el inadecuado diseño de los servicios de drenaje, alcantarillado y acceso a agua potable adquieren dimensiones de salud y problemas ambientales graves en el entorno ecológico regional. Esto ha llevado a que la ciudad se enfrente a serios problemas ambientales. Acapulco es un centro turístico de importancia para capitales nacionales y extranjeros, su actividad turística es el eje de la economía local, pero el desarrollo urbano y turístico de Acapulco ha sido notoriamente desordenado.

Entre 1940-1950, inicia el crecimiento poblacional de la ciudad alcanzando un ritmo mayor entre 1960 y 1970. La mancha urbana fue creciendo hacia lugares inadecuados y carentes de servicios básicos, propiciando la deforestación de zonas en el anfiteatro.

En 1975 se elaboró el Plan Director de Desarrollo Metropolitano de Acapulco; en los años de 1980-82 se llevaron a cabo acciones básicas de los problemas urbanos que existían basados en un esquema de planeación. De manera que el municipio de Acapulco desde 1982 ha contado con planes de desarrollo urbano para la ciudad; sin embargo, estos planes se han visto rebasados por su desordenado crecimiento y esto se ha confirmado con la proliferación de grandes y diversos asentamientos humanos irregulares, que muchas veces se han ubicado en zonas de alto riesgo y con efectos graves y continuos de contaminación ambiental.

La concentración en las zonas altas del anfiteatro de Acapulco (parte alta de los cerros que dan forma a la bahía) y en casos extremos, la invasión de predios particulares o ejidales por parte de grupos de colonos originó un crecimiento desarticulado de la ciudad.

Este problema particularmente se ha presentado en el Cerro del Veladero, aun cuando al inicio de la década de los ochenta, siendo presidente de la República José López Portillo, declaró oficialmente por decreto el Parque Nacional El Veladero, lo que permitió crear la línea isobárica para delimitarlo. Con este decreto se expropiaban 3 mil 617 hectáreas.

Actualmente, muchas de las colonias populares del puerto de Acapulco, son asentamientos irregulares que se encuentran en 385 hectáreas del Parque Nacional El Veladero. El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero, reconoce que existen 52 colonias que no tienen el sustento jurídico que les permita a sus posesionarios ser realmente dueños de esos predios.

Dichos asentamientos están en las colonias son 20 de Abril, Alta Bella Vista, Alta Cuauhtémoc, Alta Icacos, Alta Laja, Alta Membrillo, Alta Quebradora, Altos del Mirador, Altos de Costa Azul, Ampliación Ángel Aguirre Rivero, Ampliación Cumbres de Llano Largo, Ampliación Praderas de Costa Azul, Ampliación Alta Icacos, Ampliación Alta Mira, Ampliación Cumbres de Figueroa, Ampliación Francisco Villa, Ángel Aguirre Rivero, Buena Vista, Cambio XXI, Constituyentes, Cumbres de Llano Largo, Chirimoyos, Fuerte de San Diego,

Guadalupe Victoria, Guerrero es Primero, Hermenegildo Galeana, Independencia parte alta, Independencia Parte Baja, Juan R. Escudero, Loma Bonita, Margarita de Gortari, María de la O, Mártires del 68, Nueva Jerusalén, Nuevo Centro de Población.

Sabemos que muchas de las colonias incluso, se encuentran en zonas de alto riesgo. Estudios realizados por diversas dependencias señalan que son un peligro sobre todo porque se encuentran en áreas de deslaves, de áreas rocosas, áreas con cableados de alta tensión, incendios forestales a las áreas verdes, así como instalación junto a márgenes de cuerpos de agua que si bien están secos, en temporada de lluvias recobran su cauce.

Los habitantes de estas colonias descubren su vulnerabilidad ante los fenómenos naturales, basta recordar el funesto impacto que el Huracán Paulina generó en el puerto. Pero aun así aceptan su riesgo y sin embargo muchos de ellos se niegan a ser reubicados.

Es de todos conocido que este problema en Acapulco realmente es cuento de nunca acabar, por lo que nosotros con esta responsabilidad que actualmente tenemos primero, necesitamos señalar que si hay un dictamen de protección civil municipal donde se especifique que esas casas habitaciones están en zonas de alto riesgo, compañeros yo creo que esta Soberanía debe pronunciarse por que se busque una alternativa de solución para que esas familias guerrerenses no sigan exponiendo su vida.

Asimismo, es importante que las personas que están en esas colonias y que sus predios no son zonas de alto riesgo, esas personas necesitan regularizar su situación jurídica en relación a la tenencia de la tierra.

Los habitantes de esas colonias, demandan la regularización de la tenencia de la tierra para legalizar sus viviendas. Y creo que en este momento sería un acto de justicia por parte de esta Soberanía para que podamos ayudar que esas gentes cuenten con su documento que le da certeza jurídica de su posesión.

Lo que sí también debemos estar conscientes, es en no tolerar nuevas invasiones y fomentar el crecimiento de colonias en aéreas protegidas. Es importante que nosotros estemos atentos a través de los municipios, a través de las direcciones de protección civil, que no se permitan nuevos asentamientos irregulares porque repito es ahí precisamente donde existe un alto riesgo para los habitantes de esas casas.

Acapulco, a pesar de haber contado con diversos instrumentos como el plano regulador o el plan de desarrollo en diferentes años desde los años cincuenta del siglo pasado, estos perdieron su esencia por eso se ha privilegiado los aspectos políticos y pasando a segundo plano la regulación del crecimiento de la ciudad. Desafortunadamente, esta situación se sigue repitiendo al paso de los años, los asentamientos humanos en las zonas altas del anfiteatro siguen siendo cosa de todos los días.

Por las anteriores consideraciones, propongo a la Plenaria para que se discuta y en su caso se apruebe como un asunto de urgencia y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al contador público Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, para que a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero, fortalezca su política de apoyo para regularizar la tenencia de la tierra en colonias irregulares del puerto de Acapulco y flexibilice los procedimientos ya existentes con el propósito de darle a sus posesionarios la seguridad jurídica de la propiedad, siempre y cuando esta no se encuentre en una zona de alto riesgo.

Segundo.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al gobierno del municipio de Acapulco para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la dirección de Protección Civil, evite la creación de nuevos asentamientos irregulares del puerto en zonas protegidas y/o de alto riesgo y busquen hacer respetar los ordenamientos relacionados al desarrollo urbano y la construcción de viviendas en zonas de alto riesgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo: Túrnese el presente punto de acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario al ciudadano gobernador constitucional del estado de Guerrero y al gobierno municipal del puerto de Acapulco, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 15 días del mes de Abril del 2010.

Muchas gracias.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias compañera diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta en desahogo.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores

Alguna compañera o compañero que desee hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete ...

Perdón compañero Jorrín, ¿Con qué objeto?

Tiene el uso de la palabra, el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano.

El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano:

Yo quiero hacer algunas consideraciones importantes en relación a la propuesta que acaban de hacer, que es un problema de fondo que atañe no solamente al municipio de Acapulco sino a todo el Estado de Guerrero.

Yo creo que aquí deberíamos ir mas de fondo y trabajar con un esquema de planeación en los municipios, específicamente en el de Acapulco para buscarle una solución a esta alternativa quiero adherir a esta propuesta, el que no solamente se piense en el Instituto de la Vivienda para que busque una alternativa de vivienda o prohibir que se hagan asentamientos. Lo que tenemos que hacer es buscar una alternativa en la que el gobierno del Estado y los municipios adquieran la reserva territorial correspondiente para el crecimiento de la ciudad, para el crecimiento de sus municipios.

Para ello, obviamente se requiere una planeación y hacer un estudio en cada uno de los municipios cuando menos los más importantes para poder comprar esa reserva territorial.

De tal manera, que se pueda urbanizar el predio, se pueda obtener a bajo costo y se pueda cobrar el predial correspondiente y ahora sí, aplicar la ley a quien invada las reservas territoriales consideradas como parques nacionales.

Gracias.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, compañero diputado Jorrín.

Alguna otra compañera o compañero.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta

anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, emítase el acuerdo correspondiente y sírtase los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “I” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado:

Ciudadano Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y miembro de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo IV; 150 y 170, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito proponer a ésta Soberanía, para que se discuta, y en su caso, se apruebe en esta sesión, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El servicio del transporte público en sus diferentes modalidades existente en el estado de Guerrero y que es regulado por la Ley de Transporte y Vialidad vigente en el Estado de Guerrero, ha sido un tema pendiente que se debe de atender, ya que el transporte, ha sido utilizado en algunos de los casos como método de presión para el logro de prebendas muy particulares, sin que esto signifique una generalidad para el transporte público.

Debemos de reconocer que en ese sector existen personas que han dedicado toda su vida y precisamente de esa actividad han logrado hacer su patrimonio que bien merecido lo tienen. Pero también hemos sido testigos que el transporte público ya sea legalmente establecido o no, han recurrido a prácticas de presión para lograr el otorgamiento de concesiones y en ocasiones apartadas a los criterios que marca la normatividad existente.

En muchos de los casos, ese sector ha sido utilizado con fines políticos electorales, a cambio de apoyo a un candidato o partido se otorgan concesiones fuera de los procedimientos legales. Ocasionando con esto que en algunas ciudades del estado de Guerrero, se encuentren saturadas de concesiones de transporte público.

Por consecuencia; donde hay saturación, son más frecuentes los accidentes de tránsito, si revisamos las estadísticas los accidentes ocasionados por el transporte público, han aumentado considerablemente, por lo que se debe de inhibir el otorgamiento de concesiones sin cumplir estrictamente las reglas de su otorgamiento.

Lo que debe de protegerse es la integridad física de los ciudadanos, tomando en cuenta que los choferes de ese tipo de transporte desempeñan sus labores cotidianas en las calles, avenidas y demás vías de comunicación, Por lo que los choferes al haber competencia en el pasaje, se ven en la necesidad de conducir en exceso de velocidad en las vías públicas, poniendo en peligro la vida de los peatones, donde las autoridades del transporte público junto con las organizaciones dedicadas al volante han firmado convenios que son difíciles de cumplir.

El caso específico de la ciudad de Teloloapan Guerrero, donde con fecha 15 de noviembre del año 2007, el entonces director de transporte del Estado y el delegado de transportes del mismo municipio, supuestamente firmaron con las organizaciones del transporte denominadas: Unión de Transportistas Campesinos Unidos de Teloloapan y Cooperativa de Transportes del Sur y Norte de México un convenio donde la dirección se comprometía a otorgar a éstas últimas 126 concesiones en sus diferentes modalidades para que operaran en el municipio de Teloloapan, Guerrero.

La firma de este convenio generó una inconformidad generalizada para el resto de las organizaciones del transporte público establecidos en ese municipio, argumentando la inexistencia de esos gremios del transporte, con las que se había firmado el convenio, argumentando de que se trata de cierto oportunismo de algunos vivales para su beneficio estrictamente personal que en nada ayuda a la ciudadanía de ese municipio, y a esto le agregamos la fundada sospecha de que dicho convenio fue firmado cuando el ciudadano Ignacio Sevilla Díaz ya no fungía como director de transportes en el Estado. Por lo que hay elementos que indican que las citadas organizaciones transportistas con las que convino la dirección de transporte del Estado de fecha 15 de noviembre de 2007, otorgarle las 126 concesiones, son inexistentes y por consecuencia no son trabajadores del volante.

Por lo que esta Soberanía en estricto apego a la legalidad debe de velar por el interés general y en el caso específico del transporte público del municipio de Teloloapan, Guerrero, debe de hacer un exhorto a la autoridad competente para que se hagan las revisiones correspondientes con estricto apego a la legalidad y que ninguna concesión se otorgue al margen de ésta.

Por los anteriores razonamientos, someto a ésta Soberanía para que se discuta y en su caso se apruebe, como un asunto de urgencia y obvia resolución el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero: Se exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero a través de su director

ciudadano Eleazar Felipe Valencia Díaz, para que en uso de sus facultades y apegado a derecho realice una investigación a las organizaciones transportistas denominadas, Unión de Transportistas Campesinos Unidos de Teloloapan y Cooperativa de Transportes del Sur y Norte de México S.C de R.L de C. V., para que se cerciore de que se dedican al transporte público y cuentan con padrón de trabajadores del volante.

Segundo.- Se exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que a través de su director ciudadano Eleazar Felipe Valencia Díaz, suspenda la entrega de concesiones a las organizaciones transportista del municipio de Teloloapan denominadas: Unión de Transportistas Campesinos Unidos de Teloloapan y Cooperativa de Transportes del Sur y Norte de México S.C de R.L de C. V. Hasta que se haga una revisión y se corrobore de que las citadas organizaciones reúnen los requisitos de ley para la entrega concesiones.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo: Túrnese el presente acuerdo al ciudadano Eleazar Felipe Valencia Díaz, director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero, para su conocimiento.

Tercero.- Envíese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado, para su conocimiento general.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 15 días del mes de abril del año 2010.

Es cuanto.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Transporte, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Carlos Álvarez Reyes.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Vivimos todos en nuestra casa común, nuestro querido estado de Guerrero y se que hablar o criticar a la violencia generada por el crimen organizado es de alto riesgo en estos momentos, pero ahora no sólo es eso, si no que también es de alto riesgo transitar pacíficamente por nuestras calles y avenidas de nuestras ciudades, no me puedo quedar callado ante la muerte del niño de 11 años Carlos Miranda Delgado y de su madre Laura Delgado Turlor de 32 años y la agonía y según versiones de algunos medios, la muerte de la niña de su hermanita de 8 años Mireya Montserrat Miranda Delgado, víctimas inocentes del juego cruzado de un grupo de narcotraficantes que se enfrentaron a las 3 de la tarde en la avenida mas transitada de nuestro puerto, la Costera Miguel Alemán, en donde murieron además el humilde taxista, José David Cisneros García, el Policía Federal Mario García Rosales, quedando gravemente heridos los turistas del Distrito Federal Rosalva Durán Dario, Antonio Reyes y la acapulqueña Delia Solís Baños, según refieren las notas de varios periódicos locales.

En un día hábil en horario pico, una señora iba con sus pequeños hijos a recoger a su hermana y su sobrina, murieron acibillados por más de 50 impactos de bala que se dispararon de cuernos de chivo y fusiles R15 que perforaron sus inermes cuerpos que iban cubiertos con sus uniformes escolares de los menores, siento una gran tristeza al conocer esta noticia, no miento me ha dejado impactado, como me han impactado la muerte de tantos inocentes en esta guerra sin destino.

Toda la tarde de ayer sentí un dejo de dolor pensando que la actual violencia nos esta alcanzando en las calles, a nosotros, en nuestras familias, los integrantes de este Honorable Congreso del Estado, nos solidarizamos con las víctimas inocentes y solicito al presidente de la Mesa Directiva que guardemos un minuto de silencio en honor a su memoria y como protesta por la dolorosa pérdida de estas vidas inocentes.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Le pido a las compañeras y compañeros diputados y Recinto en general, favor de ponerse de pie y durante un minuto, guardar silencio.

[Minuto de silencio]

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Hasta cuando vamos a permitir como sociedad que la violencia nos persiga, vamos a quedarnos con los brazos cruzados mientras las guerras de las bandas criminales nos

amedrentan y nos matan a nuestros familiares, amigos y conocidos, vamos a permitir que nos obliguen a quedarnos encerrados en nuestras casas por el temor de encontrarnos en un juego cruzado o que nos confundan con sus rivales del crimen, todos somos responsables de esta descomposición social que padecemos, todos tenemos la obligación de encarar de frente este problema e ir resolviendo las causas de esta ola de violencia, la Federación, el gobierno del Estado, los municipios así como los poderes Legislativo y Judicial, debemos tratar este tema como un asunto de Estado y aplicar las medidas de prevención y de castigo a esas acciones criminales, con una estrategia conjunta y respaldada con la sociedad y el pueblo guerrerense.

Para lo cual propongo con fundamento en el artículo 105, fracción III inciso "b" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para que la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, nos convoque a una sesión secreta para discutir las acciones que como Poder Legislativo nos corresponde tomar y coordinar en ese problema que se ha convertido en un verdadero cáncer social, el exhorto de hoy es a todos nosotros los que estamos en los puestos del poder político, a los medios de comunicación, a los maestros, a los padres de familia, a los obreros, a los campesinos, a los estudiantes, a los universitarios, a las iglesias, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en fin el exhorto y la reflexión es de que nos unamos de una vez por todas, para terminar con este estado de cosas que se esta convirtiendo a nuestro país y a nuestro Territorio Estatal en un campo de batalla en manos del terror y que retomemos, el rumbo y que nos convirtamos en una Nación pacífica, próspera y pujante siguiendo el ejemplo de nuestros próceres que lucharon por nuestra independencia y nuestra revolución, para ser una Patria que nos heredaron que sea más justa, más igualitaria, mas libre y mas democrática.

Que la memoria de la muerte de estos inocentes en la Costera Miguel Alemán de Acapulco el día de ayer, sea el parte aguas para organizarnos y encarar entre todos este terrible dilema social que hoy estamos sufriendo.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia le solicitaría que hiciera usted formalmente la propuesta por escrito, para que se discuta en la Comisión de Gobierno.

Alguna otra compañera o compañero diputado que desee intervenir, con qué objeto diputada.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Para intervenir, sobre el mismo tema.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Adelante diputada.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

A nombre de la fracción parlamentaria de la que formo parte del Partido Revolucionario Institucional, deseamos dejar también aquí constancia de nuestra condena y rechazo de estos hechos de violencia acaecidos ayer en Acapulco porque enlutan hogares, crean inquietud y zozobra en la comunidad y sin duda alguna trastocan la tranquilidad que exige una sociedad para poder avanzar en la medida de sus posibilidades.

Son en verdad dolorosos los acontecimientos de ayer ya ha hecho referencia a ellos aquí el diputado Álvarez, y desde luego que son estrujantes y conmueven la conciencia de todos con más razón debe hacerlo de quienes somos representantes populares y nos obliga hacer nuestro mejor esfuerzo, para poder coadyuvar a una lucha que muchas veces parece infructuosa pero hay necesidad de encarar.

Quiero dejar tan sólo dos ideas a nuestros compañeros como motivo de reflexión, primero, que es indispensable una mayor coordinación institucional de los tres órdenes de gobierno, porque sin duda alguna que es materia federal parece ser por los protagonistas de esos hechos de sangre y de violencia ayer en Acapulco, pero que obliga a que las otras dos instancias de gobierno la estatal y la municipal pues hagan lo que les corresponde en el ámbito de su competencia.

Una mayor coordinación es indispensable y también llamo la atención hacia que debemos enfatizar las medidas de prevención para que no vengamos a la tribuna ni los medios tan sólo estén lamentando lo que acontece, sino que debamos prevenir en la medida de lo posible de diferentes maneras como corresponda a quienes tienen esa responsabilidad en el sentido de tener un mayor equipamiento en cuestión de tener armas que les permitan enfrentarse a estos sicarios y estas gentes que desafortunadamente privan muchas vidas por su poderío que quizá medidas como las que hace poco también, y deseo dejar constancia de ello se tomaron en el Ayuntamiento de Acapulco inclusive integrar a los policías a los beneficios de una vivienda digna en el INFONAVIT, están también ya en el marco del seguro social, en fin, muchos elementos que en el ámbito de cada área de gobierno deben tomarse para enfatizar la prevención.

Ojalá y que podamos juntos porque es responsabilidad de todos ir abatiendo esta circunstancia tan triste, tan dolorosa y tan lamentable.

Gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 15 horas con 20 minutos del día jueves 15 de abril del 2010, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 20 de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

ANEXO 1

Dictamen con proyecto de iniciativa de decreto sobre la conmemoración del “Grito de Independencia”.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto sobre la conmemoración del “Grito de Independencia”, misma que también fue turnada a la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana a efecto de que emita opinión respecto de la Iniciativa de referencia, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que por oficio de fecha viernes 5 de febrero de 2010, el ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia en la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II, 127 y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 en vigor, remitió a esta Soberanía Popular la iniciativa de decreto sobre la Conmemoración del “Grito de Independencia”, para su dictamen y remisión al ciudadano presidente de la República y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en virtud del derecho de iniciar leyes o decretos que confiere a las legislaturas de los Estados la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y párrafo quinto del artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Que en sesión de fecha 9 de febrero del 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, turnándola para su dictamen a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana a efecto de que emita opinión sobre la misma.

Que en acatamiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, por oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0451/2010, de fecha martes 9 de febrero de 2010, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, turnó la iniciativa de referencia a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su análisis y dictamen correspondiente.

De la misma manera, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0478/2010, de fecha viernes 12 de febrero

de 2010, el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, turnó la iniciativa de referencia a la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana, a efecto de que emita opinión al respecto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio número HCE/FCR/015/2010, de fecha 10 de febrero del año en curso, se turnó un ejemplar de la citada iniciativa de decreto a cada uno de los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVI y párrafo segundo, 66 fracción VI, 86, 87, 132 y 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología tiene plenas facultades para analizar y dictaminar la iniciativa de referencia

De similar manera, con fundamento en los artículos 48 párrafo tercero, 49 párrafo segundo, 82 fracción IV, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás relativos y aplicables, la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana, tiene plenas facultades para emitir opinión sobre la iniciativa en comento.

Que el signatario de la iniciativa con proyecto de decreto, el diputado Efraín Ramos Ramírez en su exposición de motivos señala lo siguiente:

“Honrar a nuestros héroes, conmemorar sus gestas, es recordar y apreciar el sacrificio que hicieron por legarnos una patria con identidad propia, soberana, libre e independiente.

Importa hacerlo sobre todo ahora que conmemoramos el Bicentenario del inicio de la Independencia Nacional, suceso que quedó indeleblemente grabado en la historia patria con el portentoso Grito de Dolores que, aquella madrugada del 16 de septiembre de 1810, pronunciara Don Miguel Hidalgo y Costilla en el Atrio de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, en el centro de la extinta Congregación Indígena de Cocomacan, ahora denominada Dolores Hidalgo, en honor al Padre de la Patria, y oficialmente reconocida como Cuna de la Independencia Nacional.

Se inició en aquel emblemático lugar del Camino Real de Tierra Adentro, conocida también como Ruta de la Plata, la dolorosa y larga gestación de nuestra moderna mexicanidad, el crisol de pueblos que funde y distingue a los mexicanos entre las demás naciones del mundo, por la singular y extraordinaria amalgama que nos da la grandeza multiétnica, pluricultural y

multilingüe que somos, fincada en nuestros orígenes prehispánicos y nutrida con la confluencia de nacionales de otras latitudes que por voluntad propia o por forzada emigración, se han asentado entre nosotros.

Se requerirían todavía 11 largos años para coronar los anhelos de ver a la Patria libre e independiente, digna y soberana, con su propio sitio en la brega por la concordia de las naciones, que animaron la vida y la lucha de Hidalgo, Allende, Aldama, Jiménez, Abasolo y de la Corregidora de Querétaro, por hablar sólo de los iniciadores de esta gran gesta independentista, entre los que destaco de manera muy singular esta gran mujer.

Luego del fusilamiento y decapitación de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama y de Mariano Jiménez, fue en el Sur de México donde prosiguieron con mayor vigor los combates por la Independencia, sobresaliendo entre los nuevos caudillos insurgentes el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, quien dio claridad y rumbo al movimiento insurgente mediante la proclamación “Los Sentimientos de la Nación”, el “Acta Solemne de la Independencia de la América Septentrional” y la promulgación de la Constitución de Apatzingán, acompañado de Don Mariano Matamoros, Don Hermenegildo Galeana, Don Juan Álvarez Hurtado, Don Leonardo Bravo, Don Nicolás Bravo, Don Vicente Guerrero y del audaz e invicto General Indígena, Don Pedro Ascencio Alquisiras.

Toco a Vicente Guerrero, Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria, Pedro Ascencio, Francisco Javier Mina y otros caudillos revolucionarios la responsabilidad de mantener viva la llama de la insurgencia, a la muerte de Don Mariano Matamoros y la captura y fusilamiento del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón.

Eran años de oscurantismo secular cuando todo parecía sucumbir y el poder realista ganaba batallas que se consideraban decisivas. No obstante eso, este puñado de próceres fraguados en la visión y fortaleza de Morelos supo sacar adelante los anhelos libertarios de la Patria hasta la culminación de la Independencia por Don Vicente Guerrero.

Por eso es justo reconocer que no se han valorado suficientemente los méritos de estos héroes patrios, en particular el aporte del invicto Vicente Guerrero, ejemplo de tenacidad revolucionaria y fortaleza de carácter, heredero legítimo de Hidalgo, fiel lugarteniente de Morelos y aventajado discípulo de Galeana, a la consumación de esta gloriosa gesta emancipadora, que nos dio a los mexicanos patria y libertad.

El General Vicente Ramón Guerrero Saldaña, había nacido en la heroica ciudad de Tixtla, el 9 de agosto de 1782, cuando sobre la Patria pesaban casi 300 años de colonialismo y de esclavitud.

Arriero por tradición familiar, a los 28 años de edad acude al llamado del gran Morelos al cuartel de El Veladero, donde es incorporado a las fuerzas del aguerrido Hermenegildo

Galeana; bajo cuyo mando y luego por cuenta propia da reiteradas muestras de su carácter modesto, rebelde y noble, lleno de fortaleza y de fe en su causa, combatiendo al enemigo en forma implacable porque Vicente Guerrero sabía que tenía la razón y el derecho de su lado.

Un día recibió la visita de su padre, quien llevaba la propuesta del gobierno colonial de ofrecerle el indulto si se apartaba de la lucha insurgente.

En un acto de heroicidad y amor a su patria, Guerrero rechazó el ofrecimiento desechando las ventajas que podría brindarle el perdón que se le ofrecía, y en contundente respuesta pronunció la célebre frase “La Patria es Primero”, que hoy se encuentra inscrita en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y también en el recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero; frase que sintetiza la grandeza y dignidad de un héroe sin tacha.

Luego de las continuas derrotas que sufrió Iturbide en el Sur, éste hace llegar a Vicente Guerrero sus propuestas iniciales de negociación; no obstante los combates entre insurgentes y realistas continúan hasta que las tropas de Iturbide son derrotadas por los insurgentes en Totomaloya; mientras otra fracción de las tropas de Iturbide luchaba contra Guerrero en El Paso Cueva del Diablo, donde finalmente se consuma la derrota de Iturbide el 27 de enero de 1821.

En el Sur de la patria, el realista Agustín de Iturbide fue completamente derrotado por el insurgente Vicente Guerrero.

La victoria de los insurgentes sobre los realistas fue definitiva.

Se reinició entonces la negociación del armisticio que abría de dar paso a la Consumación de la Independencia.

Guerrero, al derrotar a Iturbide fue el artífice del triunfo insurgente que dio inicio a la consumación de la Independencia Patria.

Fue su magnanimidad sobre los derrotados, lo que abrió paso al nacimiento de México como Nación independiente.

Como siempre Guerrero puso por delante los intereses de la Patria sobre sus expectativas personales.

Después de once años de una guerra fratricida entre insurgentes y realistas, cuando nadie con títulos más legítimos podía aspirar a jefaturar la insurgencia triunfante, el prócer tixtleco dictó una lección de desprendimiento personal, al poner como única condición para pactar el logro de la Independencia Nacional, aquella que recogen sus inmortales palabras, cuando en contestación a una carta de Agustín de Iturbide, aún jefe de los realistas, le decía: “Decídase usted por los verdaderos intereses de la Nación y entonces tendrá la satisfacción de verme militar a sus órdenes, y conocerá a un hombre desprendido de la ambición o interés, que sólo aspira a sustraerse de la opresión y no a elevarse sobre las ruinas de sus compatriotas”.

Fue cuando Iturbide reaccionó y se dieron el Abrazo de Acatempan en 1821.

La promesa de reunificar a los actores políticos, tanto españoles como mexicanos, realistas e insurgentes, resulta clave para entender cómo el Plan de Iguala sentó las bases para la independencia de México.

El Plan de Iguala forjó una coalición política que unificó a insurgentes y realistas en el Ejército de las Tres garantías, el cual todavía tendría que librar arduas batallas para hacer valer la así pactada independencia de México respecto de España, derrotando a quienes todavía defendían al colonialismo español, hasta que el nuevo Virrey Don Juan O' Donoju, mediante los Acuerdos de Córdoba reconoce el Plan de Iguala e interviene para que los restos del ejército realista todavía afines a la Corona abandonen la Ciudad de México.

Cuatro días después hace su entrada triunfal el Ejército de las Tres Garantías y se da por consumada la Independencia de México; aunque España desconociera luego los Acuerdos de Córdoba e intentará la invasión militar del país, finalmente 15 años después tuvo que abdicar de sus pretensiones coloniales.

Al consumarse la independencia y mantener los fueros y privilegios de las clases dominantes, al no haberse alcanzado su verdadero contenido social, de justicia y transformación profunda del régimen de explotación feudal, la revolución continuó en el acto mismo de haber sido formalmente consumada, bajo un ropaje jurídico y político de tinte monárquico. El impulso transformador de la Revolución de Independencia desgarraría la envoltura conservadora de su consumación y mantendría encendido el fuego de la lucha por un estado libre y democrático.

A partir de entonces comienza la lucha por definir el tipo de régimen político que habría de prevalecer en el país: monarquía versus república; centralismo versus federalismo; autoritarismo versus democracia; igualdad ante la ley versus igualdad social; en una incesante lucha cuyos aspectos nodales todavía no terminan de resolverse, no obstante el paso de México por el gran Movimiento de Reforma y la Revolución Mexicana.

La ambición de Iturbide lo hizo tomar el poder y hacerse nombrar emperador de México. El imperio fallido cayó en 1823, bajo la presión de fuerzas que combinaban una visión republicana con fuertes tintes federalistas.

Estas fuerzas proclamaron la República y la Constitución Federal en 1824. La República victoriosa eligió a dos de los más reconocidos insurgentes, Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, como los primeros presidentes de México.

A los poderosos les preocupaba que el poder provincial y popular aumentara; durante su gobierno, Guerrero puso el acento en aplicar políticas y acciones radicales que limitaban y pretendían erradicar la influencia de los españoles en la vida pública de la naciente nación, buscando así revivir una alianza de pueblos y provincias en pos de la nueva identidad Nacional.

En 1830, Guerrero fue derrocado por un Congreso en manos de conservadores y traidores, y no tardó en que le asesinaran.

Los españoles fueron expulsados de México en 1828 y la Corona de España reconoció oficialmente la independencia de México hasta 1836.

La lucha iniciada por Don Miguel Hidalgo y Costilla, aún sin alcanzar el triunfo, supo integrar a las masas populares a la lucha independentista. Es el genio de Morelos el que lleva a su apogeo militar y político al proceso revolucionario, que a pesar de la derrota configurada con su muerte, permite la continuidad de la Insurgencia. Si Hidalgo nos dio Patria, Morelos configuró nuestra Nación y Guerrero consumó la Independencia Nacional y abrió el camino a la libertad.

El 14 de febrero de 1971, el Honorable Congreso de la Unión reconoció por vez primera el aporte del General Vicente Guerrero como consumidor de la Independencia, disponiendo celebrar con Honores de Estado el 150 aniversario de la Consumación de la Independencia e inscribiendo con letras de oro en el Muro de Honor de las Cámaras de Diputados y Senadores la epónima frase del Prócer: "La Patria es Primero"; decreto que se cristalizó en Sesión Solemne de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 23 de septiembre de 1971.

Hoy día, a la distancia de los 228 años de su natalicio y a 179 años de su sacrificio, aquel 14 de febrero de 1831 en Cuilapan de Guerrero, Oaxaca, podemos afirmar que el héroe nacional Don Vicente Guerrero, prócer de la independencia que hoy recordamos en esta Soberanía, vivió y murió para México y por México, siempre con la cabeza erguida y la mirada al frente, cubierto por la gloria de ser el legítimo Consumador de nuestra Independencia Nacional.

El héroe puro, el visionario de inalterable fe en los destinos de México, el insurgente de inquebrantable lealtad a la causa de la Independencia, el que nunca dio un paso atrás —ni aún ante las súplicas de su padre— hasta ver a su patria libre, el libertador que puso los intereses de la Patria por encima de los suyos propios, el ciudadano de incommensurable dimensión humana, el prócer de la libertad y la justicia merece nuevamente ser reconocido por la Nación como el genuino consumidor de la Independencia Nacional, como libertador de México y como tal su nombre merece ocupar un sitio de honor junto a los demás héroes de la insurgencia en la conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y particularmente en la conmemoración nacional del Grito de Independencia.

Por eso es de natural reconocimiento y justicia que el nombre del general Don Vicente Ramón Guerrero Saldaña, sea vitoreado entre las arengas a los héroes que nos dieron patria y libertad, la noche del 15 de septiembre de cada año en todos y cada uno de los puntos del territorio nacional."

Que derivado del análisis realizado a la Iniciativa de referencia los integrantes de la Comisión Dictaminadora compartimos la intención del diputado Efraín Ramos Ramírez, de que por natural reconocimiento y justicia, el nombre del

General Don Vicente Ramón Guerrero Saldaña sea vitoreado, entre los nombres de los héroes que nos dieron patria y libertad, la noche del 15 de septiembre de cada año y de que se norme el protocolo para la conmemoración del Grito de Independencia en todos y cada uno de los puntos del territorio nacional, a fin de darle pleno realce y solemnidad republicana a esta ceremonia, tan entrañable para los mexicanos.

Que en la parte expositiva de su iniciativa el diputado Efraín Ramos Ramírez, hace una amplia reseña histórica de la vida y méritos del General Vicente Ramón Guerrero Saldaña, prócer y consumador de la Independencia Nacional, misma que la Comisión Dictaminadora acuerdan incluir íntegramente en la exposición de motivos de la Iniciativa de decreto sobre la Conmemoración del “Grito de Independencia”, que se propone remitir al ciudadano Presidente de la República y al Honorable Congreso de la Unión.

Que esta Comisión ratifica el contenido de la iniciativa presentada y proponen a esta Honorable Asamblea remitirla a la consideración del ciudadano presidente de la República y al Honorable Congreso de la Unión para su aprobación y promulgación a efecto de que tenga vigencia en todo el territorio nacional, así como en la conmemoración del Grito de Independencia por los nacionales de los Estados Unidos Mexicanos radicados en otros países.

Asimismo, para la idónea presentación y promoción de la iniciativa en comento, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología propone a esta Asamblea autorizar una Comisión Especial de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, haga entrega personal y directa de esta iniciativa tanto al presidente de la República como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, invitando para tal efecto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los integrantes de la Coordinación Ejecutiva del Estado de Guerrero para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, así como al ciudadano presidente municipal Constitucional de Tixtla, Guerrero.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local y 8 fracción I y 127 párrafos primero y quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, someten a su consideración el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL “GRITO DE INDEPENDENCIA”

Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero; en uso de las facultades conferidas por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba y remite a la

consideración de las Cámaras de Senadores y diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto sobre la Conmemoración del “Grito de Independencia”, para sus efectos constitucionales y procedimentales, misma que se adjunta.

Segundo.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, tomará las providencias necesarias para presentar esta iniciativa con proyecto de decreto al ciudadano presidente de la República y a las Cámaras de Senadores y diputados del Honorable Congreso de la Unión, invitando a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, integrantes de la Coordinación Ejecutiva del Estado de Guerrero, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, así como al ciudadano presidente municipal de Tixtla Guerrero. Para quedar como sigue:

Iniciativa de Decreto sobre la Conmemoración del “Grito de Independencia”.

Artículo Único.- El día 15 de septiembre de cada año, durante la celebración del "Grito de Independencia", el presidente de la República, los gobernadores de las entidades federativas, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se ceñirán al siguiente:

Decreto sobre la Conmemoración del “Grito de Independencia”

a) En relación con la rendición de honores a la Bandera y la interpretación del Himno Nacional, se estará a lo dispuesto para este fin en el artículo 11 y demás correlativos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en vigor.

b) Cada año a las 23:00 horas del día 15 de septiembre, en la sede del gobierno de que se trate, o en el lugar acordado por la autoridad respectiva, el titular de la administración pública del nivel de gobierno correspondiente, saldrá al balcón o templete desde donde se dará "el Grito de Independencia" enarbolando la Bandera Nacional.

c) Acto seguido, tañerá la campana y después hará las siguientes arengas:

¡Mexicanos!
 ¡Viva la Independencia Nacional!
 ¡Vivan los héroes que nos dieron Patria y libertad!
 Viva Hidalgo!
 ¡Viva Morelos!
 ¡Viva Allende!
 ¡Viva la Corregidora!
 ¡Viva Aldama!
 ¡Viva Guerrero!
 (¡Viva el Estado Libre y Soberano de [nombre]!);
 (¡Viva el Municipio libre!, ¡viva [nombre del municipio]!);
 ¡Viva México!
 ¡Viva México!
 ¡Viva México!

En el caso de las entidades federativas se hará mención de la Entidad correspondiente, agregando la alusión: ¡Viva el Estado Libre y Soberano de [nombre]!, antes de gritar: ¡Viva México!

De igual manera se procederá en los municipios y en las delegaciones del Distrito Federal, agregando la alusión: ¡Viva el Municipio Libre!, ¡Viva [nombre del municipio o delegación]!, después de nombrar la Entidad Federativa correspondiente y antes de gritar: ¡Viva México!

En la ceremonia presidida por el Ejecutivo Federal y en las embajadas y representaciones consulares de México en el extranjero, al pronunciar el “Grito de Independencia” se omitirán las menciones a que se refieren los dos párrafos anteriores.

El Ejecutivo Federal podrá realizar la ceremonia oficial del “Grito de Independencia” en la Entidad Federativa que se considere idónea, cuando así se disponga mediante el decreto correspondiente, oyendo la opinión del Honorable Congreso de la Unión.

d) Por último, el titular de la administración pública del nivel de gobierno que se trate, ondeará la Bandera Nacional por un lapso no mayor a dos minutos. Concluida la ceremonia del “Grito de Independencia”, entregará la Bandera Nacional a la escolta militar o del cuerpo de seguridad pública, según proceda, para que sea retirada con los honores respectivos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente dictamen con proyecto de iniciativa de decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. Entréguese al ciudadano gobernador constitucional del Estado, contador público Zeferino Torreblanca Galindo, solicitando su respaldo.

Artículo Tercero. Entréguese al ciudadano presidente de la República, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, solicitando el respaldo del Ejecutivo Federal a esta Iniciativa con proyecto de Decreto.

Artículo Cuarto. Entréguese a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los fines de la Iniciativa de Decreto que se adjunta y somete a su consideración.

Artículo Quinto. Remítase a los ciudadanos gobernadores y a las honorables legislaturas de los estados integrantes de la Federación, así como al jefe de gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitando su adhesión y respaldo.

Artículo Sexto. Remítase al titular del Poder Judicial del Estado, a los integrantes de la Coordinación Ejecutiva del Estado de Guerrero para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, así como al Ciudadano presidente municipal de Tixtla, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

Artículo Séptimo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad y en el portal WEB del Poder Legislativo del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 01 de abril del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

Diputado Florentino Cruz Ramírez, Presidente.- Diputada Silvia Romero Suárez, Secretaria.- Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Vocal.

ANEXO 2

Dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de los ciudadanos Rosalía Rodríguez Reyes, Arturo Ramírez Mendoza, Romelio Martínez Xochitla, Hermes Rodríguez Hernández, Arturo Espíndola Prado, Andrés Catarino Cabello y Martha Elvia Palacios Guzmán, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Olinalá, Ayutla de los Libres y Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente, así también se emite juicio a favor del ciudadano Eric Reyna Santamaría, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le fueron turnadas las solicitudes suscritas por Rosalía Rodríguez Reyes, Arturo Ramírez Mendoza, Romelio Martínez Xochitla, Hermes Rodríguez Hernández, Arturo Espíndola Prado, Andrés Catarino Cabello y Martha Elvia Palacios Guzmán, Regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Olinalá, Ayutla de los Libres y Coyuca de Benítez, Guerrero,

respectivamente, así mismo se recibió la solicitud de Eric Reyna Santamaría, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por la que solicitan a este Honorable Congreso emita juicio respecto a sus cargos como regidores y su compatibilidad como docentes; y:

CONSIDERANDOS

Con fechas quince de junio, uno de diciembre del año dos mil nueve, cuatro de enero y siete de enero del año dos mil

diez, respectivamente, le fueron turnadas a esta comisión las solicitudes para desempeñar funciones edilicias y docentes de los ciudadanos Rosalía Rodríguez Reyes, Arturo Ramírez Mendoza, Romelio Martínez Xochitla, Hermes Rodríguez Hernández, Arturo Espíndola Prado, Andrés Catarino Cabello, Martha Elvia Palacios Guzmán y Eric Reyna Santamaría, por la que solicitan de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Olinalá, Ayutla de los Libres, Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente, y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, su compatibilidad como maestros de grupo de Primaria foráneo, directores de Primaria foráneo, docente frente a grupo, maestro bilingüe de Educación Primaria Indígena y profesor titular, respectivamente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el dictamen y proyecto de dictamen que recaerá a los mismos, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

Artículo 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tenemos la autorización por parte de los cabildos de los honorables ayuntamientos de Olinalá, Ayutla de los Libres, Coyuca de Benítez y Apaxtla de Castrejón, Guerrero; quienes autorizan a los solicitantes en el desempeño de sus actividades docentes, en la sesión de Cabildo que se adjuntó a la solicitud.

Esta Comisión Dictaminadora mediante oficios números LIX/CAPG/332/2009, LIX/CAPG/348/2009, LIX/CAPG/346/2009, LIX/CAPG/347/2009, LIX/CAPG/349/2009, LIX/CAPG/345/2009, y LIX/CAPG/188/2009, LIX/CAPG/19/2009, de fechas dos de julio del año dos mil nueve, ocho de diciembre del año dos mil nueve, cinco de enero del año dos mil diez, once de enero del año dos mil diez y dieciséis de marzo del año dos mil diez, solicitó al licenciado Arturo Latabán López, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de los ciudadanos Rosalía Rodríguez Reyes, Arturo Ramírez Mendoza, Romelio Martínez Xochitla, Hermes Rodríguez Hernández, Arturo Espíndola Prado, Andrés Catarino Cabello, Martha Elvia Palacios Guzmán y Eric Reyna Santamaría.

Mediante oficio número CI/DRR/15/10, de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, suscrito por el

licenciado Arturo Latabán López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE:	ROSALÍA RODRÍGUEZ REYES.
R.F.C.:	RORR6104273D8.
CLAVE PRESUPUESTAL:	11007661200.0 E0281004384.
SALARIO QUINCENAL:	\$4,134.53
CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO.
FUNCIÓN:	PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL NEGRETE", C.C.T 12DPR196000 UBICADA EN LA LOCALIDAD DE OLINALA, GRO.
HORARIO DE LABORES:	DE 8:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1989/02.
OBSERVACIONES:	DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL NEGRETE", CON FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE LA PROFESORA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LA FUNCION DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL, ATENDIENDO AL 4 AÑO GRPO "B". ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE LA TRABAJADORA EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP. CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE PRIMARIA, EQUIVALE A 20 HORAS FRENTE A GRUPO.
CARGO EDILICIO:	REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE OLINALA, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:	APROXIMADAMENTE 5 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número CI/DRR/016/2010, de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE:	ARTURO RAMÍREZ MENDOZA.
R.F.C.:	RAMA621220QZ0.
CLAVE PRESUPUESTAL:	11007661200.0 E0221860061.
SALARIO QUINCENAL:	\$5,843.40.
CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORÁNEO.
FUNCIÓN:	DIRECTOR EFECTIVO, EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ MARÍA MORELOS"

C.C.T 12DPR2258N, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TONALA, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 08:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1983/17.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ MARIA MORELOS" C.C.T 12DPR2258N, CON FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDO CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LA FUNCION QUE TIENE ENCOMENDADA. ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP. CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DE DIRECTOR DE PRIMARIA, FORÁNEO, EQUIVALE A 22 HORAS.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y SALUD PÚBLICA, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 15 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número CI/DRR/017/2010, de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: ROMELIO MARTÍNEZ XOCHITLA.
R.F.C: MAXR7908098UA.

CLAVE PRESUPUESTAL: 11007125100.0 E0221860010.

SALARIO QUINCENAL: \$6,287.87

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: DIRECTOR DE PRIMARIA, FORÁNEO.
FUNCIÓN: DIRECTOR EFECTIVO, EN LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ALLENDE" C.C.T 12DPR0359X, UBICADO EN LA POBLACIÓN DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 08:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 2001/20

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO

ALLENDE" C.C.T 12DPR0359X, CON FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDO CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LA FUNCION DE ACUERDO A LA CLAVE PRESUPUESTAL.

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP. CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DE DIRECTOR DE PRIMARIA, FORÁNEO, EQUIVALE A 22 HORAS.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ASISTENCIA SOCIAL, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 15 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número CI/DRR/016/2010, de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: HERMES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
R.F.C: ROHH771114MB3.

CLAVE PRESUPUESTAL: 11007661200.0 E0281168303.
SALARIO QUINCENAL: \$4,144.37

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO.

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE A GRUPO, EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ" C.C.T 12DPR2290W, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE COLOTEPEC, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 08:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 2001/02.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", CON FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDO CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DESEMPEÑANDO LA FUNCION DE ACUERDO A SU CLAVE

PRESUPUESTAL.
ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP. CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DE MAESTRO DE PRIMARIA, EQUIVALE A 20 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE ECOLOGÍA DEPORTES, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 20 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número 130.00.01.02/2010/028, de fecha trece de enero del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: ARTURO ESPINDOLA PRADO.
R.F.C: EIPA6206278v7.

CLAVE PRESUPUESTAL: 11007662900.0 E1485120548.
SALARIO QUINCENAL: \$4,036.00

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDIGENA.
FUNCIÓN: DOCENTE FRENTE A GRUPO. ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "10 DE OCTUBRE DEL 83" C.C.T. 12DPB07361, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL PIÑAL, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 08:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1984/17.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "10 DE OCTUBRE DEL 83", CON FECHA 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE PUDO CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO LA FUNCIÓN DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL, ASI COMO A SU HORARIO DE LABORES.

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE

TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP. CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DE MAESTRO DE PRIMARIA BILINGUE, EQUIVALE A 20 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número 130.00.01.02/2010/029, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: ANDRES CATARINO CABELLO.
R.F.C: CACX611110.

CLAVE PRESUPUESTAL: 20814 (ESTATAL)
HONORARIOS
SALARIO QUINCENAL: \$5,704.96 (ESTATAL)
\$1,094.88 (HONORARIOS)

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: DIRECTOR DE PRIMARIA A CARRERA MAGISTERIAL, MAESTRO INVITADO.
FUNCIÓN: DIRECTOR CON GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA URBANA 1ERO, DE MARZO C.C.T. 12 EPR0895X, UBICADA EN AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.
DOCENTE FRENTE A GRUPO, EN LA UNIDAD UPN 12B, 12DUP0002N, SUBCEDE DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 08:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES. DE 08:00 A 15:00 HORAS. ÚNICAMENTE LOS SÁBADOS.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 02/1987 (ESTATAL)
17/2007 (HONORARIOS).

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA URBANA 1ERO DE MARZO, Y EN LA UNIDAD UPN 12B, SUBCEDE DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CON FECHA 15 Y 16 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP. CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE PRIMARIA, EQUIVALE A

20 HORAS FRENTE A GRUPO Y PROFESOR DE ASIGNATURA CON PAGO POR HONORARIOS EQUIVALE A 8 HORAS.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número CI/DRR/21/2010, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha veinticinco de marzo del dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: MARTHA ELVIA PALACIOS GUZMÁN.
R.F.C: PAGM620223J91.
CLAVE PRESUPUESTAL: 11007661200.0 E0281000950.

SALARIO QUINCENAL: \$4,093.51
CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO.
FUNCIÓN: PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA URBANA ESTATAL

HORARIO DE LABORES: DE 8:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 18/1982.
OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA

"HERMENEGILDO GALEANA", C.C.T 12DPR196000 UBICADA EN LA LOCALIDAD DE OLINALA, GRO.

"HERMENEGILDO GALEANA", CON FECHA 05 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE PUDO CONSTATAR QUE LA PROFESORA SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LA FUNCIÓN DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL.

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE LA TRABAJADORA EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE

LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.
CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE PRIMARIA, EQUIVALE A 20 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: REGIDORA DE TURISMO, PESCA Y ESPECTACULOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 3 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número CI/DRR/21/2010, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha tres de marzo del dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: ERIC REYNA SANTAMARÍA.
R.F.C: RESE660510EC5.

CLAVE PRESUPUESTAL: 1802 E412700000142
SALARIO QUINCENAL: \$5,205.76

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: E4127 PROFESOR TITULAR "A" ½ T.
FUNCIÓN: JEFE DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 176, UBICADO EN APAXTLA DE CASTREJON, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 07:00 A 10:50 DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1992.22.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA AL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 176, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, SE PUDO CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LA FUNCION QUE TIENE ENCOMENDADA.

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP. POR OTRA PARTE, A PESAR DE QUE EL

PROFESOR ERIC REYNA SANTAMARÍA, CUENTA CON CLAVE DOCENTE, REALIZA FUNCIONES DE JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 176, POR LO QUE SE OBSERVA QUE NO EJERCE LA DOCENCIA, YA QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE PRESUPUESTAL QUE OSTENTA, DEBERÍA ESTAR FRENTE A GRUPO DE NIVEL BACHILLERATO.

CARGO EDILICIO: SINDICO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CASTREJON, GUERRERO.
 TIEMPO ESTIMADO DE APROXIMADAMENTE 5 MINUTOS DEL
 TRASLADO: CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeñan los profesores Rosalía Rodríguez Reyes, Arturo Ramírez Mendoza, Romelio Martínez Xochitla, Hermes Rodríguez Hernández, Arturo Espíndola Prado, Andrés Catarino Cabello, Elvia Palacios Guzmán y Eric Reyna Santamaría, no afecta las responsabilidades edilicias como regidores de los honorables ayuntamientos de Olinalá, Ayutla de los Libres y Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente, así como las responsabilidades edilicias del síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a los regidores y síndico procurador a que cumplan con las responsabilidades que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto número _____, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

de Guerrero, emite juicio a favor de los ciudadanos Rosalía Rodríguez Reyes, Arturo Ramírez Mendoza, Romelio Martínez Xochitla, Hermes Rodríguez Hernández, Arturo Espíndola Prado, Andrés Catarino Cabello y Martha Elvia Palacios Guzmán, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Olinalá, Ayutla de los Libres, Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente, así también se emite juicio a favor del ciudadano Eric Reyna Santamaría, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquesele a los ciudadanos Rosalía Rodríguez Reyes, Arturo Ramírez Mendoza, Romelio Martínez Xochitla, Hermes Rodríguez Hernández, Arturo Espíndola Prado, Andrés Catarino Cabello y Martha Elvia Palacios Guzmán, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Olinalá, Ayutla de los Libres y Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente, así también comuníquesele al ciudadano Eric Reyna Santamaría, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a seis de abril del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

ANEXO 3

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo del decreto número 558 de fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se establecen los límites territoriales de Tecpan y Petatlán, Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0122/2009, de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la

Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero; quien remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo segundo del decreto número 558, de fecha veinte de diciembre de dos mil siete, por el que se establecen los límites de los municipios de Tecpan y Petatlán, Guerrero;

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa presentada por el diputado Jorge Salgado Parra.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0122/2009, de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución local y 53 fracción IX de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos esta Comisión es competente, para conocer y resolver el presente.

Que la iniciativa se funda y motiva por las siguientes consideraciones:

1. Por decreto número 558 de 20 de diciembre de 2007 se precisó la jurisdicción municipal de las localidades de Arroyo Frío, Acautillo, Rancho Alegre, Arroyo Verde, La Vuelta de Guzmán, La Lajita, San Martín Caballero, El Palomar, La Hujerita, Buenavista, Cunillas, La Cuadrilla de los Vargas, Los Cimientos, La Cascada de los Vargas y San Antonio de las Palmas.

2. El citado decreto ubicó a estas localidades dentro de la jurisdicción del municipio de Petatlán; sin embargo, no quedó establecida una línea de colindancia con el municipio de Tecpan de Galeana, la cual es necesaria para efectos de expedición de credenciales para votar, así como para la aplicación de los recursos por parte de las autoridades gubernamentales en estas zonas.

3.- Analizado el decreto número 558, se detectó que no existe delimitación territorial para el municipio de Petatlán, ya que únicamente se mencionan las localidades que lo integran, sin definir rumbos y distancias o coordenadas geográficas que delimiten el territorio del mismo.

4.- La inexistencia de límites territoriales en el decreto, implica que diversas localidades se encuentren fuera del territorio municipal al que pertenecen, generando incertidumbre en la ubicación de dichas localidades.

5.- Al no estar definidos los límites de los municipios de Petatlán y Tecpan de Galeana, las autoridades electorales se ven impedidas para realizar los trabajos de seccionamiento y credencialización de los ciudadanos que habitan en el primer municipio, puesto que existe incertidumbre sobre la ubicación exacta de las localidades que le pertenecen, razón por la cual es necesario definir los límites municipales mediante coordenadas geográficas.

Que partiendo de lo anterior esta Comisión Dictaminadora estima conveniente declarar procedente la propuesta hecha a través de la iniciativa en estudio.

Esta Comisión Dictaminadora esta a favor de los criterios utilizados que genera la creación de la iniciativa ya que permite conocer los límites y colindancias de los municipios de nuestro Estado y generar un Estado de derecho, necesario en estos tiempos.

Por los razonamientos antes señalados, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto de iniciativa de reforma al decreto número 558, de fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se establecen los límites territoriales de los municipios de Tecpan y Petatlán, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 558 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LÍMITES TERRITORIALES DE TECPAN Y PETATLAN, GUERRERO.

Por lo anteriormente expuesto a ustedes, se propone la siguiente iniciativa de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 558, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Segundo.- El límite de los municipios de Tecpan y Petatlán, será el siguiente:

Partiendo del vértice 1 con coordenadas 17°23'55.341" latitud norte y 101°02'22.222" longitud oeste, se llega al vértice 2 que se ubica en un cerro sin nombre con coordenadas 17° 24'17.711" latitud norte y 101°01'02.993" longitud oeste, hasta llegar al vértice 3 con coordenadas 17° 26'26.288 latitud norte y 101°01'00.950" longitud oeste, hasta llegar al vértice 4 que se ubica en un cerro sin nombre con coordenadas 17°28'01.099" latitud norte y 101°00'35.204" longitud oeste, se llega hasta un entronque que es una terracería con el vértice 5 con coordenadas 17°29'29.078" con latitud norte y 101°01'50.499" longitud oeste hasta llegar al Río Coyuquilla para cerrar en el punto de partida, cubriendo una superficie de 20.871km².

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; abril 08 del 2010.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación.

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

ANEXO 4

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 588 de fecha diez de noviembre del año dos mil dos, mediante el cual se crea el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0088/2009, de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero; quien remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 588, de fecha diez de noviembre de dos mil dos, por el que se crea el Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero.

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa presentada por el diputado Jorge Salgado Parra.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0088/2009, de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Constitución local y 53, fracción IX de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos esta Comisión es competente, para conocer y resolver el presente.

Que la iniciativa se funda y motiva por las siguientes consideraciones:

1.- Por decreto número 588, de fecha diez de noviembre, del año dos mil dos, se creó el municipio de Cochoapa el Grande, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley para su publicación y entrada en vigencia.

2.- Analizado el decreto número 588 de fecha diez de noviembre del año dos mil dos, se detectó que, por imprecisión en los rumbos y colindancias que establecen la demarcación territorial de este municipio, la poligonal que delimita la jurisdicción del municipio de Cochoapa el Grande no cierre en forma correcta.

3.- El hecho de tener un Municipio con sus delimitaciones de forma incorrecta, conlleva a que las autoridades gubernamentales no tengan certeza en la aplicación de los recursos en estas zonas que tiene la imprecisión de su ubicación, en consecuencia, esta Soberanía tiene la obligación de precisar los límites territoriales que se establecieron para el municipio de Cochoapa el Grande.

4.- El incorrecto asentamiento de los rumbos y colindancias en el decreto implica que diversas localidades se encuentren fuera del territorio municipal al que pertenecen, generando incertidumbre en la ubicación de dichas localidades.

5.- Al estar imprecisos los rumbos y colindancias de la demarcación territorial para la creación del municipio de Cochoapa el Grande, las autoridades electorales se ven impedidas para realizar los trabajos de seccionamiento y credencialización de los ciudadanos que habitan en dicho municipio, puesto que existe incertidumbre sobre la ubicación exacta de las localidades que le pertenecen, razón por la cual es necesario convertir los rumbos y distancias que señala el decreto a coordenadas geográficas.

Que partiendo de lo anterior esta Comisión Dictaminadora estima conveniente declarar procedente la propuesta hecha a través de la iniciativa en estudio.

Esta Comisión Dictaminadora esta a favor de los criterios utilizados que genera la creación de la iniciativa ya que permite conocer los límites y colindancias de los municipios de nuestro Estado y generar un estado de derecho, necesario en estos tiempos.

Por los razonamientos antes señalados, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto de iniciativa de reforma al decreto número 588 de fecha diez de noviembre del año dos mil dos, mediante el cual se crea el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero; en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 588 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO.

Por lo anteriormente expuesto a ustedes, se propone la siguiente iniciativa de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 588, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Tercero.- El límite político territorial del municipio de Cochoapa el Grande, con los municipios colindantes es:

Partiendo del vértice 1 con coordenadas 17 17 43 y 98 28 53; de aquí al vértice 2 con coordenadas 17 13 51 y 98 32 16, que se ubica en el Cerro Mixtecomatl, de aquí, al vértice 3 con coordenadas 17 12 15 y 98 32 07, en el Río denominado Piedra Parada; de aquí aguas abajo por todo el río donde cambia su nombre por el de Chilixtlahuaca, continuando su cauce hasta el vértice 4 con coordenadas 16 59 30 y 98 29 37; de aquí al vértice 5 con coordenadas 16 59 22 y 98 28 42; de aquí al vértice 6 con coordenadas 16 59 30 y 98 27 48; de aquí al vértice 7 con coordenadas 16 58 01 y 98 27 46; de aquí al vértice 8 con coordenadas 16 57 52 y 98 24 43; de aquí al vértice 9 con coordenadas 16 56 57 y 98 23 27; de aquí al vértice 10 con coordenadas 16 57 54 y 98 20 23; de aquí al vértice 11 con coordenadas 17 00 44 y 98 17 14; de aquí al vértice 12 con coordenadas 17 02 20 y 98 16 58; de aquí al vértice 13 con coordenadas 17 03 08 y 98 16 00; de aquí al vértice 13.1 con coordenadas 17 03 00 y 98 14 40; de aquí al vértice 14 con coordenadas 17 03 48 y 98 14 53; de aquí al vértice 15 con coordenadas 17 04 57 y 98 17 16; de aquí al vértice 16 con coordenadas 17 05 38 y 98 17 22; de aquí al vértice 17 con coordenadas 17 05 44 y 98 17 18; de aquí al vértice 18 con coordenadas 17 06 04 y 98 17 28; de aquí al vértice 19 con coordenadas 17 07 18 y 98 18 39; de aquí al vértice 20 con coordenadas 17 08 09 y 98 19 50; de aquí al vértice 21 con coordenadas 17 08 44 y 98 22 26; de aquí al vértice 22 con coordenadas 17 09 06 y 98 23 29; de aquí al vértice 23 con coordenadas 17 09 31 y 98 23 34; de aquí al vértice 24 con coordenadas 17 10 58 y 98 25 08; de aquí al vértice 25 con coordenadas 17 11 16 y 98 25 14; de aquí al vértice 26 con

coordenadas 17 11 32 y 98 25 33; de aquí al vértice 27 con coordenadas 17 12 34 y 98 25 32; de aquí al vértice 28 con coordenadas 17 12 41 y 98 24 56; de aquí al vértice 29 con coordenadas 17 13 13 y 98 24 39; de aquí al vértice 30 con coordenadas 17 13 45 y 98 23 57; de aquí al vértice 31 con coordenadas 17 16 42 y 98 28 09; de aquí al vértice 32 con coordenadas 17 16 45 y 98 28 02; de aquí al vértice 1 con coordenadas 17 17 43 y 98 28 53 que fue el punto de partida.

Las localidades o nuevos núcleos de población creados al interior del polígono antes señalado en el artículo tercero del presente decreto, de manera posterior a la creación del municipio de Cochoapa el Grande, quedarán integradas a éste en forma automática; también formarán parte del municipio de Cochoapa el Grande las rancherías, caseríos, huertas, ranchos, enramadas o cualquier otra con la denominación que se le dé y que no hayan sido enumeradas o detalladas por no estar consideradas como localidades o colonias, pero que son zonas habitadas que se encuentran dentro del polígono señalado en el presente artículo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; abril 08 del 2010.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal

ANEXO 5

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 413 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil uno, mediante el cual se crea el municipio de Marquelia, Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0048/2009, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero; quien remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 413, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil uno, mediante el cual, se crea el municipio de Marquelia, Guerrero;

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa presentada por el diputado Jorge Salgado Parra.

Que en virtud de lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0048/2009, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, suscrito

por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Constitución local y 53, fracción IX de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente.

Que la iniciativa se funda y motiva por las siguientes consideraciones:

1.- Como es de conocimiento general en el año dos mil uno, se Creó el Municipio de Marquelia, mediante el decreto numero 413, de fecha veintinueve de Noviembre. Cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley para su publicación y entrada en vigencia.

2.- Analizado el decreto número 413 de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil uno, el cual, por errores involuntarios, se asentaron las coordenadas de forma equivocada, lo que ha provoca que los vértices que conforman el municipio de Marquelia, no cierren de forma correcta.

3.- El hecho de tener un Municipio con sus delimitaciones de forma incorrecta, provoca que este municipio no tenga la certeza de la aplicación de los recursos en estas zonas que tiene la incertidumbre de su ubicación, en consecuencia, esta Soberanía tiene la obligación de corregir los errores involuntarios de las coordenadas que se establecieron para el municipio de Marquelia.

4.- Así que al no tener las coordenadas definidas de forma correcta, implica que diversas localidades se encuentren fuera del territorio municipal, al que pertenecen, como lo determino el decreto que se propone modificar.

5.- Tener las coordenadas incorrectas en la creación del municipio de Marquelia, impide a las autoridades electorales llevar acabo los trabajos de seccionamiento y credencialización de los ciudadanos que habitan dichas localidades, al existir incertidumbre del municipio al que pertenecen, quedando en un estatus de isla, por lo que es necesario cambiar rumbos y distancias que señala dicho decreto, por coordenadas geográficas correctas, a fin de que los órganos electorales se les facilite su ubicación y dichas comunidades cuenten con identidad y certeza jurídica.

Que partiendo de lo anterior esta Comisión Dictaminadora estima conveniente declarar procedente la propuesta hecha a través de la iniciativa en estudio.

Esta Comisión Dictaminadora esta a favor de los criterios utilizados que genera la creación de la iniciativa ya que permite conocer los limites y colindancias de los municipios de nuestro Estado y generar un estado de derecho, necesario en estos tiempos.

Por los razonamientos antes señalados, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto de iniciativa de reforma al decreto número 413, de fecha veintinueve de noviembre del

año dos mil uno, mediante el cual se crea el municipio de Marquelia, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 413 DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO.

Por lo anteriormente expuesto a ustedes, se propone la siguiente iniciativa de decreto:

ARTICULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 413, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL UNO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Tercero.- El límite político territorial del municipio de Marquelia, con los municipios colindantes es:

Partiendo del vértice 1 en la desembocadura del río Grande o Quetzala, con coordenadas 16 30 14 y 98 43 42; de aquí al vértice 2 con coordenadas 16 30 19 y 98 43 41; de aquí al vértice 3 con coordenadas 16 30 31 y 98 43 27; de aquí al vértice 4 con coordenadas 16 30 13 y 98 43 07; de aquí al vértice 5 con coordenadas 16 29 54 y 98 42 58; de aquí al vértice 6 con coordenadas 16 29 53 y 98 42 48; de aquí al vértice 7 con coordenadas 16 30 02 y 98 42 45; de aquí al vértice 8 con coordenadas 16 30 09 y 98 42 39; de aquí al vértice 9 con coordenadas 16 30 08 y 98 42 15; de aquí al vértice 10 con coordenadas 16 30 12 y 98 41 57; de aquí al vértice 11 con coordenadas 16 30 10 y 98 41 41; de aquí al vértice 12 con coordenadas 16 30 18 y 98 41 25; de aquí al vértice 13 con coordenadas 16 30 28 y 98 40 13; de aquí al vértice 14 con coordenadas 16 30 38 y 98 40 17; de aquí al vértice 15 con coordenadas 16 30 51 y 98 40 12; de aquí al vértice 16 con coordenadas 16 31 25 y 98 41 14; de aquí al vértice 16.1 con coordenadas 16:31:56.1 y 98:40:54.8; de aquí al vértice 16.2 con coordenadas 16:32:07.03 y 98:40:53.8; de aquí al vértice 16.3 con coordenadas 16:32:08.36 y 98:40:57.8; de aquí al vértice 16.4 con coordenadas 16:32:11.94 y 98:41:13.4; de aquí al vértice 16.5 con coordenadas 16 32 07.5 y 98 41 20. 7; de aquí al vértice 17 con coordenadas 16 32 19 y 98 41 36; de aquí al vértice 18 con coordenadas 16 32 46 y 98 42 43; de aquí al vértice 19 con coordenadas 16 33 30 y 98 43 22; de aquí al vértice 20 con coordenadas 16 33 56 y 98 44 22; de aquí al vértice 21 con coordenadas 16 33 41 y 98 44 18; de aquí al vértice 22 con coordenadas 16 33 31 y 98 44 25; de aquí al vértice 23 con coordenadas 16 33 33 y 98 44 34; de aquí al vértice 24 con coordenadas 16 33 13.9 y 98 44 40.9; de aquí al vértice 25 con coordenadas 16 33 10.6 y 98 44 51; de aquí al vértice 26 con coordenadas 16 32 55 y 98 45 21; de aquí al vértice 27 con coordenadas 16 32 50 y 98 45 28; de al vértice 28 con coordenadas 16 33 22 y 98 45 46; de aquí al vértice 29 con coordenadas 16 34 02 y 98 46 21; de aquí al vértice 30 con coordenadas 16 34 33 y 98 47 02; de aquí al vértice 31 con coordenadas 16 36 15 y 98 47 25; de aquí al

vértice 32 con coordenadas 16 37 07 y 98 47 14; de aquí al vértice 33 con coordenadas 16 37 17 y 98 46 48; de aquí al vértice 34 con coordenadas 16 37 14 y 98 46 12; de aquí al vértice 35 con coordenadas 16 38 27 y 98 45 37; de aquí al vértice 36 con coordenadas 16 39 20 y 98 43 51; de aquí al vértice 37 con coordenadas 16 39 41 y 98 42 22; de aquí al vértice 38 con coordenadas 16 39 41 y 98 40 00; de aquí al vértice 39 con coordenadas 16 40 37 y 98 39 45; de aquí al vértice 40 con coordenadas 16 41 08 y 98 39 14; de aquí al vértice 41 con coordenadas 16 41 06 y 98 39 37; de aquí al vértice 42 con coordenadas 16 41 29 y 98 39 41; de aquí al vértice 43 con coordenadas 16 41 33 y 98 39 10; de aquí al vértice 44 con coordenadas 16 41 34 y 98 39 14; de aquí al vértice 45 con coordenadas 16 41 41 y 98 39 54; de aquí al vértice 46 con coordenadas 16 42 29 y 98 40 06; de aquí al vértice 47 con coordenadas 16 42 41 y 98 39 53; de aquí al vértice 48 con coordenadas 16 43 13 y 98 39 50; de aquí al vértice 49 con coordenadas 16 43 20 y 98 39 34; de aquí al vértice 50 con coordenadas 16 44 33 y 98 40 03; de aquí al vértice 51 con coordenadas 16 44 58 y 98 40 27; de aquí al vértice 52 con coordenadas 16 44 52 y 98 40 42; de aquí al vértice 53 con coordenadas 16 44 41 y 98 40 54; de aquí al vértice 54 con coordenadas 16 45 14 y 98 40 59; de aquí al vértice 55 con coordenadas 16 43 12 y 98 46 12; de aquí al vértice 56 con coordenadas 16 42 13 y 98 45 51; de aquí al vértice 57 con coordenadas 16 41 35 y 98 45 44; de aquí al vértice 58 con coordenadas 16 41 49 y 98 46 25; de aquí al vértice 59 con coordenadas 16 41 33 y 98 46 36; de aquí al vértice 60 con coordenadas 16 41 16 y 98 46 57; de aquí al vértice 61 con coordenadas 16 41 06 y 98 47 02; de aquí al vértice 62 con coordenadas 16 40 46 y 98 47 27; de aquí al vértice 63 con coordenadas 16 40 25 y 98 47 30; de aquí al vértice 64 con coordenadas 16 39 23 y 98 49 16; de aquí al vértice 65 con coordenadas 16 39 30 y 98 49 42; de aquí al vértice 66 con coordenadas 16 39 21 y 98 50 31; de aquí al vértice 67 con coordenadas 16 39 32 y 98 50 42; de aquí al vértice 68 con coordenadas 16 39 28.45 y 98 50 54.35; en el tramo del vértice 50 al vértice 68 se colinda con el municipio de San Luis Acatlán; de aquí al vértice 69 localizado en el cauce del río Marquelia con coordenadas 16 38 59 y 98 51 32, de aquí aguas abajo por todo el centro del río, hasta desembocar en el océano pacífico, se llega al Vértice 70 con coordenadas 16 33 14 y 98 48 56, de este vértice con rumbo al Este siguiendo el contorno de la playa hasta el vértice 1 con coordenadas 16 30 14 y 98 43 42 que es la desembocadura del río Grande o Quetzala, que fue el punto de partida.

En el tramo del vértice 50 al vértice 68 se colinda con el municipio de San Luis Acatlán.

Las localidades o nuevos núcleos de población creados al interior del polígono antes señalado en el artículo correspondiente del presente Decreto, de manera posterior a la creación del municipio de Marquelia, quedaran integradas a éste en forma automática; también formaran parte del municipio de Marquelia las rancherías, caseríos, huertas, ranchos, enramadas o cualquier otra con la denominación que se le de y que no hayan sido enumeradas o detalladas por no estar consideradas como localidades o colonias, pero que son zonas habitadas que se encuentran dentro del polígono

señalado en el artículo correspondiente del presente decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; abril 08 de 2010.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Antonio Galarza Zavaleta
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (01-747) 47-1-48-00 ext. 1019